

# Boletin Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPC	ION
Anual Semestral	
Trimestral	
Ayuntamientos	76,00 euros
(I. V. A. inclu	uido)

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros

Año 2008 Viernes 4 de enero

INSERCIONES
2,00 euros por línea (DIN A-4)
1,40 euros por línea (cuartilla)
34,00 euros mínimo
Pagos adelantados
Carácter de urgencia: Recargo 100%

Depósito Legal BU - 1 - 1958

Número 3

#### INDICE

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y ss. Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 7 y ss.

#### **PROVIDENCIAS JUDICIALES**

- Juzgados de Primera Instancia.
   De Burgos núm. 5. 1073/2006. Págs. 10 y 11.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

**De Burgos núm. 3.** *282/2007.* Pág. 11. **De Burgos núm. 3.** *148/2007.* Págs. 11 y 12. **De Burgos núm. 3.** *514/2007.* Pág. 12.

#### **ANUNCIOS OFICIALES**

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Adecuación y cambio de titular del coto privado de caza BU-10.173. Pág. 12.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de trabajo de la empresa Grupo Antolín Dapsa, S.A. Págs. 13 y ss.

Confederaciones Hidrográficas.
 Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 20.

#### **ANUNCIOS URGENTES**

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 21. Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Deslinde total del monte «El Hayadal» n.º 459 perteneciente a la Junta Administrativa de Villalaín. Pág. 21. Deslinde total del monte «Las Canales» n.º 457 perteneciente a las Juntas Administrativas de Villalaín y Bisjueces. Pág. 21.

- AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Intervención General. Págs. 21 y 22. Santo Domingo de Silos. Pág. 22.

Barrio de Muñó. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras. Págs. 22 y 23. Villazopeque. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de

la tasa por recogida domiciliaria de basuras. Pág. 23.

Palazuelos de Muñó. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 23 y 24.

Villahoz. Pág. 24.

Espinosa de los Monteros. Pág. 24.

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles,

contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por R.D.L. 339/1990 (B.O.E. número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (B.O.E. número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 30 de noviembre de 2007. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200710945/10880. - 630,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

					CUANTIA					
EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	_IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
099450070026	F LOPEZ	48328448	BENIDORM	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450110644	CASA NOVA FORZA IV, S.L.	B63738348	MUTXAMEL	03.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450130210	P GARCIA	29007521	VILLENA	16.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450137327	NEALBI SA	A02168904	ALBACETE	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450121204	A PICAZO	07565036	ALBACETE	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450151490	SISTEMAS ELECTROMEDICOS DE	B04307443	ALMERIA	22.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403289172	M GOMEZ	15229739	BARCELONA	11.09.2007			RD 1428/03	050.		(1)
099450126809	R ESTEVE	77111709	GAVA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450014930	J GONZALEZ	15252864	IGUALADA	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450119901	P BASCONES	13037351	L HOSPITALET DE LLOB	04.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450193840	A KASZA	NO CONSTA	MANRESA	07.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090403288696	N MIQUEL	38759716	S JOAN VILATORRADA	03.09.2007			RD 1428/03	050.		(1)
090047362461	J NIETO	38067467	TERRASSA	15.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450189794	M PAZOS	33224637	BADAJOZ	26.08.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450055244	L URQUIDI	30618149	AMOREBIETA-ETXANO	30.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450068780	L ZARRAGA	14901561	BASAURI	16.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099046469735	M MENCHACA	72240238	MUSKIZ	16.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450111715	J LECANDA	14222538	PLENTZIA	18.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450131143	D LAZAROVA	X5291563E	ANGUIX	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450144010	FRUTAS CORSANZ, S.A.L.	A09316522	ARANDA DE DUERO	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450146810	FRUTAS CORSANZ, S.A.L.	A09316522	ARANDA DE DUERO	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450145002	ESTUDIO AÑORBE, S.L.	B09335514	ARANDA DE DUERO	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450132354	I IVANOV	X3256719B	ARANDA DE DUERO	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450144228	M CHEKOUH	X5753398V	ARANDA DE DUERO	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450145014	E FLOREZ	X5764134N	ARANDA DE DUERO	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450146432	D HERRERO	71101317	ARANDA DE DUERO	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450132445	A GONZALEZ	71102179	ARANDA DE DUERO	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047360452	CASTELLANA DE SEGURIDAD Y	A09088048	BURGOS	04.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047286239	CONGELADOS BURGALESES, S.A.	A39028535	BURGOS	31.08.2007	150,00		RD 2822/98	012.4		
099450126640	COPIADORAS DE BURGOS, S.L.	B09051657	BURGOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450124886	GARMEPLAS S L	B09259599	BURGOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047364718	MINER F FERRERAS LOPEZ, S.L.	B09293507	BURGOS	06.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
099046800464	TECNICAS DE PERFORACION Y	B09298209	BURGOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046721179	QUERULE, S.L.	B09359290	BURGOS	23.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
099450139798	H PILIA	X2853791C	BURGOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047434332	G DOBREV	X2881538Y	BURGOS	04.09.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
099450138587	D DAHI	X2900351M	BURGOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047278243	S CEVALLOS	X3565421F	BURGOS	21.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090047387925	L MUÑOZ	X4617823K	BURGOS	08.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046726657	E CARVAJAL	X4889829Y	BURGOS	09.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
099450124606	E IVANOV	X4925685M	BURGOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047391655	H PEREIRA	X6254887Z	BURGOS	07.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
099450132524	D RIBERA	X6740748T	BURGOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047347332	A DA SILVA	X7359455F	BURGOS	03.09.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
099450128879	I MERINO	13059539	BURGOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403303557	M ALVAREZ	13074555	BURGOS	05.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450141720	J GIL	13077330	BURGOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047361493	A SERRANO	13083298	BURGOS	01.09.2007	60,00		RD 1428/03	170.G		
099046803635	E CARBONELL	13102446	BURGOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450137972	C SAIZ	13105148	BURGOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

EVDEDIENTE	DENI INCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	CLICD	DDECEDIO	ADT	DTOC	DEO
EXPEDIENTE 000450134600	DENUNCIADO/A		LOCALIDAD	15.10.2007	EUROS	SUSP.	PRECEPTO RDL 339/90	ART.	PTOS.	REQ.
099450134600 090450199738	M MOLERO J CASQUETE	13114401 13122700	BURGOS BURGOS	29.09.2007	310,00 140,00		RDL 339/90 RD 1428/03	072.3 048.	2	
090450186094	M BARREDA	13122702	BURGOS	06.08.2007	100,00		RD 1428/03	048.	۷	
099450150010	A GARCIA	13124999	BURGOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450152370	M GARCIA	13125485	BURGOS	06.07.2007	0.0,00		RD 1428/03	048.		(1)
090047286227	M GONZALEZ	13129008	BURGOS	03.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		( · /
090403294805	J CUASANTE	13132240	BURGOS	31.08.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
090047385862	J SAN MIGUEL	13133478	BURGOS	07.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046726554	C PEREZ	13145635	BURGOS	03.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450200649	F IBARRA	13148661	BURGOS	02.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450141641	V GARCIA	13169822	BURGOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403298112	M ARRIBAS	46117584	BURGOS	14.08.2007			RD 1428/03	050.		(1)
099450129288	A MORENO	71249035	BURGOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047345736	A RODRIGUEZ	71264847	BURGOS	15.09.2007	150,00		RD 1428/03	003.1		
099450128478	A RUEDA	71270358	BURGOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047434230	F ROMO	71272683	BURGOS	31.08.2007	150,00		RD 2822/98	016.		
090047434265	F ROMO	71272683	BURGOS	31.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
099450122555 090046731380	S CAMPOS I BARRUL	71278803 71293952	BURGOS BURGOS	15.10.2007 30.08.2007	310,00		RDL 339/90 RD 2822/98	072.3 010.1		
090046731360	F HABBOUB	71309353	BURGOS	13.09.2007	150,00 800,00		RDL 8/2004	010.1		
099450141902	E DOMINGO	72571101	BURGOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450132251	M RIESCO	71265106	BURGOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047328556	E MOURIÑO	71102363	MECERREYES	02.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046838332	A LOPEZ	13122445	MEDINA DE POMAR	19.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
099450149743	F RODRIGUEZ	72120645	MEDINA DE POMAR	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450092356	DESARROLLOS FORESTALES 200	B09457904	MIRANDA DE EBRO	03.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450150952	C CARCAO	X0627377Y	MIRANDA DE EBRO	03.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450200571	J MONTERO	09204596	MIRANDA DE EBRO	02.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099403253033	C ROMAN	13052971	MODUBAR EMPAREDADA	28.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403286924	R UNGUR	X3853497P	VILLAFRANCA MONTES O	03.09.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
090450102100	M ACUÑA	12745073	VILLALBILLA BURGOS	29.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450054732	M PRESENCIO	13147288	VILLANGOMEZ	02.07.2007	440,00		RDL 339/90	072.3		
090046790748	J MARQUEZ	20187389	SANLUCAR BARRAMEDA	09.08.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
099450135902	J DOMINGUEZ	06997991	CACERES	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450126962	INVESTIGACIONES GEOLOGICAS	A14025068	CORDOBA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450136943	S LOPEZ	30972879	CORDOBA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450145889	A LOPEZ DE LA MANZANARA	06216234	MANZANARES	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(4)
090450092701 090450174456	A VILLAR F GONZALEZ	05885593 14909207	PUERTOLLANO ROSES	06.05.2007 30.07.2007			RD 1428/03 RD 1428/03	048. 048.		(1) (1)
099450131222	LIEBHERR ALQUILER IBERICA	A19211283	AZUQUECA DE HENARES	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(1)
099450145038	P ANGELOV	X4197350B	AZUQUECA DE HENARES	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450131131	M FERNANDEZ	12329798	AZUQUECA DE HENARES	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047304928	M FERNANDEZ JORDAN	03107157	GUADALAJARA	02.09.2007	300,00		RD 772/97	002.3		
090450120990	M GARRIDO	03047806	MARCHAMALO	01.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450147102		26010707	LOS VILLARES	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450135800	V CORICICA	X6214801V	VILALLER	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450128491	V CORICICA	X6214801V	VILALLER	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450161536	R MATEOS	10203293	POZUELO DEL PARAMO	18.09.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
090047397554	M OUMBARK	X4251031X	CALAHORRA	10.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
090450151353	F DEL MOLINO	72791519	CALAHORRA	09.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450129768	I EGUIZABAL	16530809	EL VILLAR DE ARNEDO	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450131659	T SOBRINO	39658750	HARO ~	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046640854	MINI EXCAVADORAS AYALA Y M	B26275719	LOGROÑO	06.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047312731	ALCHANSA 2005 SL	B26378893	LOGROÑO	10.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
099450129719	J PELEGRIN	X2008811Z	LOGROÑO	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450119623	J PELEGRIN	X2008811Z	LOGROÑO	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450135768	J PELEGRIN	X2008811Z	LOGROÑO	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450133504 090403294088	G DEZCALLAR A LOMA OSORIO	16524216 16576119	LOGROÑO LOGROÑO	15.10.2007 22.08.2007	310,00 100,00		RDL 339/90 RD 1428/03	072.3 050.		
099450190860	M GIMENEZ	16604325	LOGROÑO	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450183982	V MARTINEZ	30637865	TIRGO	08.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450144861	IBERCIN SL	B80285646	ALCALA DE HENARES	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450152754	D BOIANGIU	X6741733L	ALCALA DE HENARES	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450090270	I BETERE	00808757	ALCOBENDAS	20.08.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
090450200637	F ZUMARRAGA	14443899	ALCOBENDAS	02.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450084832	L RICO	22924124	ALCOBENDAS	04.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450101970	M MARTINEZ	51637647	ALCOBENDAS	26.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450121762	J FUENTE	50080736	ALCORCON	05.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450153758	J DE LA CUEVA	02858665	ALGETE	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450137480	J CANTERO	22716291	ALGETE	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450133383	J MARTINEZ	05415774	ALPEDRETE	15.10.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
090450200935	A EL MOUSSAOUI	X2636901C	ARANJUEZ	05.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450178530	M SEVILLANO	18200495	ARANJUEZ	01.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450171674	M SEVILLANO	18200495	ARANJUEZ	25.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)

EVDEDIENTE	DENIUNIONA DO VA	IDENTIE	LOOALIDAD	FFOLIA	CUANTIA	OLIOD	PDEOEDTO	ADT	DTOO	DEO
EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
099450133425 099450107037	S ALBARRAN E RECIO	51458069 13629853	BECERRIL DE SIERRA BOADILLA DEL MONTE	15.10.2007 03.09.2007	400,00 310,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3 072.3		
090403292845	B DIEZ	50651199	COLLADO VILLALBA	22.06.2007	100,00		RD 1428/03	072.3		
099450150400	M MARTINEZ	52992766	COLLADO VILLALBA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047331397	IJABER	50100169	COLMENAR DE OREJA	03.09.2007	60,00		RD 1428/03	015.1		
099450152559	A MAROÑAS	70029003	COLMENAR VIEJO	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450147588	METAL DAGANZO, S.L.	B82852716	DAGANZO DE ARRIBA	15.10.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
090047345402	LISER TELEFONIA, S.L.	B82322538	FUENLABRADA	23.08.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
099450140004		X5649881T	FUENLABRADA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450115150		44158534	GALAPAGAR	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450139373		02202741	GETAFE	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450170549 099450164793	J MENENDEZ G ALVAREZ	50843707 52503867	GETAFE GETAFE	08.10.2007 22.10.2007	310,00 310,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3 072.3		
090450197328		NO CONSTA	GRIÑON	19.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450200042		02157895	GUADARRAMA	29.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450146134	V TRAVIESO	50708355	HOYO DE MANZANARES	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450071870	MINRO INVERSIONES, S.L.	B83923474	LAS ROZAS DE MADRID	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450133279	VERDE 320, S.L.	B84131671	LAS ROZAS DE MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
	F PEREZ AUBA	00823160	LAS ROZAS DE MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450152778		50759745	LAS ROZAS DE MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450151373		52474260 X4314605N	LAS ROZAS DE MADRID LEGANES	15.10.2007	310,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3		
099450155720 099450075851		12696256	LEGANES	22.10.2007 20.08.2007	310,00 310,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3 072.3		
090450091058	J SANTANA	53326226	LEGANES	02.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
	INTER BON, S.A.	A78671484	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	-	
099450165487	YANG TSE, S.A.	A78863578	MADRID	22.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450152183	DADIVA, S.A.	A80292816	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450141860	INVERSIONES ADAJA, S.A.	A81187163	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450145092	GERENS HILL INTERNACIONAL	A81929788	MADRID	03.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450145397	GERENS HILL INTERNACIONAL	A81929788	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450124151 090450199295	SANTA MONICA SPORTS, S.L. LINEA D GESTION D PROYECTO	B61194262 B63452304	MADRID MADRID	22.10.2007 28.09.2007	310,00		RDL 339/90 RD 1428/03	072.3 048.		(1)
090450199295	PRINTING NOVENTA Y CUATRO	B80913478	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(1)
099450136591		B80952187	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450136128	ANYVER ASESORES, S.L.	B82091638	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450153424	KL CONSULTING, S.L.	B82118811	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450048975	ESCUELA INFANTIL LETRAS, S.L.	B82434127	MADRID	31.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450127917	INSTITUTO DE LA COMEDIA, S.L.	B82547308	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450136438	TECHEX COMUNICACIONES Y SI	B82861675	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450137923	,	B83198994 B83402495	MADRID MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450148726 099450090128	PULSAR COMPANY RAQUETS, S.L. RETEBILLAR, S.L.	B83669515	MADRID	15.10.2007 11.07.2007	310,00 310,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3 072.3		
099450128790	MORGAN ALLIANCE, S.L.	B83773994	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047389880	GAVIS	B83804203	MADRID	24.08.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
099450103810		B84366020	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450164240	PENCABB BRUFF ASSOCIATES S	B84565845	MADRID	22.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450121828		NO CONSTA	MADRID	06.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
	Y EL MORABIT	X0838523N	MADRID	26.09.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
099450157764 099450136049	F UBILLUS R VAN WISSEN	X1418279F X1645638B	MADRID MADRID	22.10.2007 15.10.2007	310,00 310,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3 072.3		
099450133747	E VALENCIA	X2284663G	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450149240	G NAFTANALIA	X2645618C	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450131477	R MARTINEZ	X3049617R	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403315500	R ALTAMIRANO	X3102470T	MADRID	02.10.2007			RD 1428/03	050.		(1)
099450127115	G DRAGOMIR	X3452164W	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450197559	S RAVIER	X3908551T	MADRID	20.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450138046	M IOANA	X4078958T	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450134570 099450144137	M GORDILLO C HINCAPIE	X4160183N X4160784S	MADRID MADRID	15.10.2007 15.10.2007	310,00 310,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3 072.3		
099450128715	C HINCAPIE	X4160784S	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450150230	B RICHARD PAPP	X4275940X	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450124760	R GARCIA	X5092793H	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450145415	I AHSAIEN	X5169017C	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047392283	P BIRNEATA	X5888269Q	MADRID	18.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
099450154349	C MOLINA	X6535272Y	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450160842	J SALTOS	X6693359Z	MADRID	22.10.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
099450157168 099450134880	J SALTOS M POUMEAUD	X6693359Z X6773033Q	MADRID MADRID	22.10.2007 15.10.2007	310,00 310,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3 072.3		
099450131880	M JORISSEN	00007919	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450134016	J SANCHO	00222301	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047313760	A LLIDO	00802119	MADRID	23.06.2007			RD 1428/03	146.1		(1)
099450158252	M GARCIA	00813958	MADRID	22.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450155895	M FERNANDEZ	01111849	MADRID	22.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450130850	F FERNANDEZ	01626714	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090047399563	I GARCIA	01924812	MADRID	31.08.2007	150,00		RD 1428/03	084.1		
090403295032	C ESTEBAN	02058873	MADRID	15.07.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
099450127954	J SAINZ	02188173	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450157491	M GOMEZ	02220375	MADRID	22.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450134806	V GARCIA	02633124	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450199726	F SANCHEZ	02657291	MADRID	29.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450114595	M TORRES	02730391	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450159700	G RUTE	02835197	MADRID	22.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450117456	E CASO	02857909	MADRID	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450137654	P BELLON	02903795	MADRID	25.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450138680	N HERRERA	04098758	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450116195	J ORTEGA	05156769	MADRID	25.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(4)
090047362527	J MARTINEZ M SATRUSTEGUI	05245953	MADRID	01.09.2007	210.00		RD 1428/03	171.		(1)
099450146833 099450152948	C PASCUAL	05259216 05287910	MADRID MADRID	15.10.2007 15.10.2007	310,00 310,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3 072.3		
099450137431	A BARON	05313094	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450151233	LJUSTE	05372994	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450149573	J MAYORGA	05384742	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450133231	M CUESTA	05402486	MADRID	15.10.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
099450163557	R SANCHO	05429039	MADRID	22.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450131600	L ALONSO	07214884	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450150599	F FERNANDEZ	07227399	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450143650	R MADROÑAL	07247619	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450144496	F ARROYO	09692771	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450114042	J MUÑIZ	09806098	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450132494	M LOPEZ	10822704	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403292109	R HERRERA	11690013	MADRID	02.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
099450125337	F FERNANDEZ	11786446	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450150836	J ZAMBADE	11792992	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450135100	J MORENO	11814003	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450010029	J BARCENILLA	12709602	MADRID	16.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450138701	M CARBAJO	12778155	MADRID	23.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450132772	J MARTIN	13021209	MADRID	08.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450145786	L GARCIA	13093184	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450153088	J TOCA	13706371	MADRID	09.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450132561	M GOMEZ	14613248	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(4)
090450120599	J BAREA	14874225	MADRID	14.06.2007	210.00		RD 1428/03	048.		(1)
099450137534 099450134995	F BALMASEDA A CANO	15096744 15255316	MADRID MADRID	15.10.2007 15.10.2007	310,00 310,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3 072.3		
099450139580	R REYES	19067085	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450164410	I DE SEBASTIAN	33508666	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450066412	A URIARTE	33509804	MADRID	16.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450128200	J SERRANO	33526087	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450162958	F GARCIA	35287830	MADRID	20.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450163909	P DE LA RIVAS	44559861	MADRID	22.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450138320	M REYES	45744655	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450134510	J MARTINEZ	50164471	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450142311	R MARTINEZ	50211165	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450070973	A JURADO	50281624	MADRID	15.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
099450135719	J ALVAREZ	50738163	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450152640	M ARALUCE	50823685	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450163910	A ARRANZ	50850039	MADRID	22.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450158641	O RUIZ	51073418	MADRID	22.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450172903	D HILAL	51077519	MADRID	20.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450147210	J DE LUCAS	51351660	MADRID	01.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450134132	M DORADO	51358239	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450140545	J ALVAREZ	51381395	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450135446	A PRADO	51395236	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450149690	S PANIZO	51396848	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450136311 090450170839	S PANIZO A NAVA	51396848 51404506	MADRID MADRID	15.10.2007 29.07.2007	310,00 100,00		RDL 339/90 RD 1428/03	072.3 048.		
090450170659	M PRADILLO	51903345	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450144319	J RIVERA	51996528	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450171177	M TOSTON	70998780	MADRID	08.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450137613	A FRIAS	71243800	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450134975	B EIZAGUIRRE	16259140	MADRID	24.06.2007	2.0,00		RD 1428/03	048.		(1)
090450176052	J FIGUEROA	35173867	MADRID	24.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450132640	G DIMITROV	X1313495B	MECO	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		1.1
090450137447	S STANEV	NO CONSTA	MEJORADA DEL CAMPO	23.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450129756	E SAIZAR	72444301	MEJORADA DEL CAMPO	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450117448	D SANZ	00835287	MORATA DE TAJUÑA	12.05.2007	,		RD 1428/03	048.		(1)
099450134090	COQUITRAN, S.L.	B82537689	MOSTOLES	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		. ,
090047399800	L JIMENEZ	X5652453L	MOSTOLES	16.09.2007	60,00		RD 1428/03	170.G		
090047400530	L JIMENEZ	X5652453L	MOSTOLES	16.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

EVDEDIENTE	DENI INGIA DO IA	IDENITIE	LOGALIDAD	FFOLIA	CUANTIA	OLIOD	PDEOEDTO	ADT	DTOO	DEO
EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA_	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
099450130187 099450134259	R LOPEZ JB ESTUDIO GRAFICO Y EDITO	46841019 B79996336	MOSTOLES POZUELO DE ALARCON	15.10.2007 15.10.2007	310,00 310,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3 072.3		
099430134239		X2743766G	POZUELO DE ALARCON	31.08.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
099450136177		07492400	POZUELO DE ALARCON	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450168420	E GARCIA	50738297	POZUELO DE ALARCON	21.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450088894	F ALBANDEA	51889941	POZUELO DE ALARCON	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450147643	TRACK COMUNICACION GRAFICA	B82800236	RIVAS VACIAMADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403309171		51338546	RIVAS VACIAMADRID	21.08.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450155640 090047247246	V PALOMO M CORRECHER	33535013 02248597	SAN FERNANDO HENARES SAN MARTIN DE VEGA	22.10.2007 30.08.2007	310,00 150,00		RDL 339/90 RD 2822/98	072.3 010.1		
099450132469	ZIGURAT ESTUDIO TECNICO Y	B81536021	SAN SEBASTIAN REYES	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450119040		B81841181	SAN SEBASTIAN REYES	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450132834	J DIEZ	53006638	SAN SEBASTIAN REYES	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450106189	W LANZA	NO CONSTA	SOTO DEL REAL	11.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450066436	J OLMOS	50411189	TALAMANCA DEL JARAMA	08.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450133115 099450154568	K Y P ACCESORIES, S.L. GESTION DE NEGOCIOS MADRID	B60175650 B81892366	TORREJON DE ARDOZ TORREJON DE ARDOZ	15.10.2007 15.10.2007	310,00 400,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3 072.3		
099450138319	J RINCON	51339933	TORREJON DE ARDOZ	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450076790	LOMA GARCIMAR, S.L.	B83250019	TORREJON DE CALZADA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047335925	ARRENDAMIENTO E HIGIENE TE	B83599365	TORRES DE LA ALAMEDA	21.08.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
099450134340	,	B81730103	TRES CANTOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450147175		00832928	TRES CANTOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047320119		X3752673Q 00335699	VALDEMORILLO VALDEMORILLO	30.08.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
090047401570 099450111960		50278484	VALDEMORILLO VILLANUEVA DE CAÑADA	17.09.2007 03.09.2007	60,00 310,00		RD 1428/03 RDL 339/90	109.2 072.3		
090450127946		X0189261V	MALAGA	09.06.2007	010,00		RD 1428/03	048.		(1)
090047330253		X3754803F	MALAGA	07.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		( · /
090047368025	A MOLERO	53692710	MALAGA	23.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090450101611		78969305	MALAGA	22.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450105351	VIAJES ARDASA TOURS, S.A.	A29180445	MARBELLA	30.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450054501 090450170372	ANTOJO INVERSIONES, S.L. N JONES	B92189901 X2780623S	MARBELLA MARBELLA	16.08.2007 25.07.2007	310,00		RDL 339/90 RD 1428/03	072.3 048.		(1)
099450017231	M RABIE	X3393439L	MARBELLA	09.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(1)
090450106840		77472466	VELEZ MALAGA	07.05.2007	010,00		RD 1428/03	048.		(1)
090047340647	A CONESA	22967775	CARTAGENA	14.08.2007	150,00		RD 2822/98	018.1		
090450174201	A YATRIBI	X3464189K	LORCA	29.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450199593	E MAZA	13885357	MURCIA	28.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450118965 090047364603	J FERNANDEZ J FERNANDEZ	34790670 34807229	MURCIA MURCIA	01.10.2007 31.08.2007	600,00 90,00		RDL 339/90 RD 1428/03	072.3 167.		
090047304003		20179167	ERGOIENA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450023995		44621375	PAMPLONA	17.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090403304653		10034361	EL BARCO VALDEORRAS	24.09.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090403294428	I ROJO	71925613	BARRUELO	30.08.2007			RD 1428/03	050.		(1)
090403286444	C HERVELLA	12715484	PALENCIA	25.07.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
099450038581 099403263737	M GRAJAL E FERNANDEZ	12761548 12763028	PALENCIA PALENCIA	21.05.2007 15.10.2007	310,00 1.040,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3 072.3		
090450101659		12769088	PALENCIA	23.05.2007	100,00		RD 1428/03	072.3		
099450054124	M SEMPERE	13787256	CASTRO URDIALES	07.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450145762	J OMAR	X3135259Z	CORRALES BUELNA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450144915		13778985	EL ASTILLERO	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
	L POTCOVARU	X4666686D	HERMANDAD C SUSO	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
	ELECTRICIDAD NOE ELECTRONI	B39636972	NOJA	09.08.2007	60,00		RDL 8/2004 RD 1428/03	003.B		
090450145936 090450159741		20196231 13787669	NOJA SANTA CRUZ BEZANA	01.07.2007 14.07.2007	100,00		RD 1428/03	048. 048.		(1)
099450099144		20203561	SANTA CRUZ BEZANA	03.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(1)
099450140375	GERMALBE, S.L.	B39429535	SANTANDER	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450116316		13669969	SANTANDER	26.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450143216		13732603	SANTANDER	15.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450109381 090450135621		13737547 13757072	SANTANDER SANTANDER	15.10.2007 23.06.2007	310,00		RDL 339/90 RD 1428/03	072.3 048.		
090450138447		20211894	SANTANDER	15.10.2007	100,00 310,00		RDL 339/90	072.3		
099450128480		13919008	UDIAS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450138540	F RODRIGUEZ	27324356	BENACAZON	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047294571		X5531084K	CANTILLANA	04.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450098144		47501148	LA RINCONADA	14.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(4)
090450178450		28737965	SEVILLA CANTALE IO	01.08.2007	120.00		RD 1428/03	048.		(1)
090403295550 099450010996		03430783 X3230134Z	CANTALEJO PALAZUELOS DE ERESMA	30.07.2007 30.07.2007	120,00 400,00		RD 1428/03 RDL 339/90	050. 072.3		
	J MITUNIEWICZ	X7947639N	SEGOVIA	06.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047273580		X2768122A	COVALEDA	01.09.2007	220,00		RD 2822/98	010.1		
090046812434		16804251	EL BURGO DE OSMA	09.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
099450126913	,	B42152827	SORIA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450149275 099450132457		13290962 15973198	SORIA ALEGIA	15.10.2007 15.10.2007	310,00 310,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3 072.3		
099450132457		15973198	DONOSTIA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3		
099450124904		15364747	EIBAR	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450138873		15398376	EIBAR	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047179459	J COELHO	X0699656L	HERNANI	08.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

					CUANTIA					
EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	_IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
099450130011	E LIZARRAGA R GONZALEZ TROQUELES GACO, S.A. G COCA M DELCHER J ALONSO AUTOS MUTRIKU, S.L. S NIETO A VALDEZATE LANIK I., S.A. RUIZ ACHA, S.L. AMETS LEHIOAK, S.L. M PARIS M PARIS M GONZALEZ J PUERTAS P VALERO F SESMA J PEÑAGARICANO X MARESMA F SELAS M POMBAR I ROBINSON A ZAKRY M ALMIRON M PEREZ J VAQUERO P FRIAS MOBILIARIO IDEAL, S.L. M MARIUS INICIATIVAS ALIMENTARIAS, S.	15236621	HONDARRIBIA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450152849	R GONZALEZ	15246040	HONDARRIBIA	08.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450136256	TROQUELES GACO, S.A.	A20050043	IRUN	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450174640	G COCA	44154310	IRUN	30.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450151695	M DELCHER	07491608	LASARTE ORIA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450142270	J ALONSO	15945355	LEZO	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450132974	AUTOS MUTRIKU, S.L.	B20486676	MOTRICO	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450134910	S NIETO	08634094	ORDIZIA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450127334	A VALDEZATE	34109182	PASAIA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450127577	LANIK I., S.A.	A20050365	SAN SEBASTIAN	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450125404	RUIZ ACHA, S.L.	B20521860	SAN SEBASTIAN	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450135896	AMETS LEHIOAK, S.L.	B20802823	SAN SEBASTIAN	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450147849	M PARIS	03423956	SAN SEBASTIAN	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450135240	M PARIS	03423956	SAN SEBASTIAN	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450200455	M GONZALEZ	15880355	SAN SEBASTIAN	02.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090046814273	J PUERTAS	15933525	SAN SEBASTIAN	20.08.2007	60,00		RD 1428/03	092.2		
099450039275	P VALERO	15947633	SAN SEBASTIAN	08.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450116944	F SESMA	15988374	SAN SEBASTIAN	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450128600	J PEÑAGARICANO	72480462	TOLOSA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450142529	X MARESMA	34105349	USURBIL	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450192070	F SELAS	15967443	ZIZURKIL	04.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450133814	M POMBAR	15365067	ZUMARRAGA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099402836705	I ROBINSON	X1930656J	PERELLO	28.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450010947	A ZAKRY	X1800280R	ADEJE	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450199325	M ALMIRON	25998134	SAN ROMAN DE MONTES	28.09.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
099450134636	M PEREZ	04124990	TALAVERA DE LA REINA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450135306	J VAQUERO	04138383	TALAVERA DE LA REINA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450175369	P FRIAS	03721154	TOLEDO	30.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450139750	MOBILIARIO IDEAL, S.L.	B79438081	YUNCOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450094540	M MARIUS	X8509899Z	SAGUNTO	17.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
099450132408	INICIATIVAS ALIMENTARIAS, S.	A46171930	VALENCIA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450133188	A ATTOU	X1194881P	VALENCIA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450176350	I MENCHACA	72255987	VALENCIA	28.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090403287059	J CORREIA	X4237893M	CIGALES	07.09.2007	300,00		RD 1428/03	048.	4	
090403267462	S ARMENGOL	04202061	CIGALES	05.07.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
099450152900	F RODRIGUEZ	09309520	CIGALES	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450135525	M HERNANDO	09304675	PEÑAFIEL	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047363027	M AMIRI	X3453129R	VALLADOLID	13.08.2007	310,00		RD 2822/98	042.1		
090047401776	T GOROZABEL	X3932817R	VALLADOLID	13.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
090047355158	A LACH HAB	X4079751B	VALLADOLID	09.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047390791	O PARRA	09297720	VALLADOLID	17.08.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
090450126073	M MANTECON	12348902	VALLADOLID	10.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090403287527	J PEREIRA	71128576	VALLADOLID	09.07.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
099450057320	GASTEIZ MOTOR SL	B01029339	VITORIA GASTEIZ	16.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450076302	PHOMOCIONES ITARCHIS, S.L.	B01240910	VITORIA GASTEIZ	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(1)
090450179065	GL CUATRO FASHION, S.L.	B01307081	VITORIA GASTEIZ	02.08.2007	200.0-		RD 1428/03	048.		(1)
099450065146	AIUAHTE, S.L.	B48774418	VITORIA GASTEIZ	28.08.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
090450171261	A IPINA	14890971	VITORIA GASTEIZ	21.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450138095	G DELGADO	26183223	ALAGON	15.10.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		/ //
090403325140	M HHISTOV	X5436538M	VILLANUEVA DEL CAMPO	01.10.2007	1 500 00		RD 1428/03	050.		(1)
090046720011	I CUKI	X2834022P	ZAMORA	01.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		7.00
090046814054	MOBILIARIO IDEAL, S.L. M MARIUS INICIATIVAS ALIMENTARIAS, S. A ATTOU I MENCHACA J CORREIA S ARMENGOL F RODRIGUEZ M HERNANDO M AMIRI T GOROZABEL A LACH HAB O PARRA M MANTECON J PEREIRA GASTEIZ MOTOR SL PROMOCIONES ITARCRIS, S.L. AI OLATRO FASHION, S.L. AI IPIÑA G DELGADO M HRISTOV T CURT E ARIZA	116/6250	ZAMORA	19.08.2007			RD 1428/03	094.2		(1)

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 30 de noviembre de 2007. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

ART.° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

		- 9,			CUANTIA			,		
EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090047347939	C KOEALEWSKI	X4630953H	CAMPELLO	08.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047349304	C KOWALEWSKI	X4630953H	CAMPELLO	08.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046825623	GIRASOL GASTRONOMIA CONSUL	B53565669	TEULADA	27.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
099450038957	SEVIAL OBRAS Y SERVICIOS S	B02382828	ALBACETE	25.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450048689	A PICAZO	07565036	ALBACETE	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047292112	J BELMONTE	23203171	ALBOX	16.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047355845	E BERNABE	27515260	ALMERIA	31.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090047200357	A OUMASSER	X5181340S	ALMERIA	28.02.2007	60,00		RD 1428/03	125.1		
090047222997	Y LACHHAB	X5397021W	EL EJIDO	19.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
099450051056	J SEBASTIAN	17841719	BARCELONA	25.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450079320	C MARIN	X3288706M	CORNELLA DE LLOBREGAT	30.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090047292914	F ROMERO	13112413	ARANDA DE DUERO	21.06.2007	150,00		RD 2822/98	011.		
090047281138	GONZALEZ MAYORAL OCA, S.L.	B09395575	BURGOS	16.05.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		
099450073167	M CASCAO	X1566339Q	BURGOS	25.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047281874	V DIMITRINOV	X3054084Y	BURGOS	25.06.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
099402836780	H KOBAYASHI	X4897842S	BURGOS	04.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450091459	E PEREZ	12755639	BURGOS	09.02.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450056959	J HERNANDO	13112477	BURGOS	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047347927	E MELGOSA	13144296	BURGOS	08.08.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090047389776	J REOYO	13151775	BURGOS	28.08.2007	90,00		RD 772/97	018.1	0	
090047268160	A OVEJERO	30592456	BURGOS	06.08.2007	60,00		RD 1428/03	109.1		
090046684973	D MARIJUAN	71238044	BURGOS	13.11.2006	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
090040004973	J DURO	71271142	BURGOS	16.05.2007	150,00	1	RD 1428/03	117.1	3	
090047229746	A GONZALEZ	71281130	BURGOS	19.05.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090047301794	E RODRIGUEZ	78886617	BURGOS	28.05.2007		1	RD 772/97	020.1	U	
090046721116	R PATAR	X5410963Y	BURGOS	02.06.2007	310,00 450,00		RD 772/97 RD 772/97	001.2		
	E PAIS	X3865078C								
090046812008			BURGOS	09.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
090046808340	J GONZALEZ	16283906	BURGOS MAMBRILLA CASTRE ION	11.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
090046804929	M TRIFU	X7055767B	MAMBRILLA CASTREJON	14.05.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
090046804930	M TRIFU	X7055767B	MAMBRILLA CASTREJON	14.05.2007	90,00		RD 1428/03	069.		
099402782319	I TEMPRANO	14231113	MEDINA DE POMAR	25.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047308806	R SOTO	13295595	MIRANDA DE EBRO	08.06.2007	60,00		RD 1428/03	014.2		
090450122924	J SUAREZ	13304776	MIRANDA DE EBRO	01.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090046486506	A TORIBIO	71344827	MIRANDA DE EBRO	06.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
090046484467	A TORIBIO	71344827	MIRANDA DE EBRO	09.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
090046812033	E PAIS	X3865078C	OLMEDILLO DE ROA	09.06.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046594200	R BORJA	71263805	OLMEDILLO DE ROA	10.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
099450058300	M SANZ	13158548	PRADOLUENGO	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046803690	A RODRIGUEZ	13057975	TARDAJOS	10.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
099045675157	J ECHEPARE	45817520	VALLE DE MENA	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450100990	J CONTRERAS	13107514	VALLE DE OCA	11.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090046768226	F DIEZ	12221941	VILLAGONZALO PEDERNALES	22.02.2007	60,00		RD 1428/03	014.2		
090047247957	B MIHAYLOV	X3995552S	VILLARCAYO	29.04.2007	150,00		RD 2822/98	032.3		
090046508228	F GOMEZ	33197899	VILLARCAYO	15.02.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046809368	D ROBLES	30598898	VILLARCAYO	24.05.2007	150,00		RD 2822/98	016.		
099450001168	A CAÑADAS	70336169	CHICLANA DE LA FRONTERA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047321823	F MIGUEL	43266817	JEREZ DE LA FRONTERA	24.07.2007	150,00		RD 1428/03	003.1		
099450113128	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450144981	S HOGNOGI	X3096919S	ALCAZAR DE SAN JUAN	02.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047228719	FES AUTOMOVILES, S.L.	B13388079	MIGUELTURRA	22.04.2007	60,00		RD 2822/98	045.1		
090047268146	S MOR BOUSSO	X0886759V	VILLARREAL	05.08.2007	120,00		RD 1428/03	094.1	2	
090047221609	TRANSPORTES JOSE ESCOBEDO	B18508085	LANJARON	30.04.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047172209	TRANSPORTES JOSE ESCOBEDO	B18508085	LANJARON	30.04.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
090403309730	M FERNANDEZ JORDAN	03107157	GUADALAJARA	02.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047227089	M GOMEZ	09760366	SAN ANDRES RABANEDO	29.03.2007	150,00		RD 1428/03	054.1	3	
090403296875	P LABARGA	16507108	LOGROÑO	15.08.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047253519	E JIMENEZ	16610514	LOGROÑO	06.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
099402816883	J PEREGRINA	36922796	LOGROÑO	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450066660	E VADILLO	16594235	STO. DOMINGO DE LA CALZADA	27.03.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450178152	J GUTIERREZ	13880473	ALCALA DE HENARES	04.08.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450101570		05387109	ALCOBENDAS	21.05.2007	220,00		RD 1428/03	048.	3	
099450063630		26453322	ALCOBENDAS	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
	J FERNANDEZ	53011040	ALCOBENDAS	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450127030		80050524	ALCOBENDAS	01.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
	R FERNANDEZ	00406506	ALCORCON	02.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
090450106542		50740800	ALCORCON	09.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450026580		B45383106	ARANJUEZ	09.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450056236	· ·	B84342781	BOADILLA DEL MONTE	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450020539	J TRIGO	52998620	BOADILLA DEL MONTE	09.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

					CUANTIA					
EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
	M BORJA	50303649	FUENLABRADA	15.05.2007	100,00		RD 1428/03 RD 1428/03	048.		
090450138166	A BERMEJO J AZNAR	01116152 05370179	LAS ROZAS DE MADRID LAS ROZAS DE MADRID	28.06.2007	100,00		.,	048. 048.		
090450066878 090450108046	F ROMERO	16279084	LAS ROZAS DE MADRID	02.03.2007 17.05.2007	100,00 100,00		RD 1428/03 RD 1428/03	048.		
090450093249	I GONZALEZ	50174439	LAS ROZAS DE MADRID	01.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450090935	M RODRIGUEZ	52478637	LAS ROZAS DE MADRID	01.05.2007			RD 1428/03	048.		
090047244660	J CEBALLOS	X4129948E	LEGANES	22.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
099450007973	GANADOS LO MAR, S.L.	B81301764	MADRID	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450033893	PROMOZIONA, S.L.	B83202150	MADRID	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450054975	FLAGSA RECICLADOS, S.L.	B83215269	MADRID	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450099665	Y HERNANDEZ	NO CONSTA	MADRID	28.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.		
090450113923	C ARNAO	NO CONSTA	MADRID	12.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450095507	J BUENO	NO CONSTA	MADRID	25.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	_	
	H CARRIZO	X2412931R	MADRID	18.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090047255310	K BORISLAVOV	X3134750B	MADRID	18.04.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
099450051275 090402800582	A TALIBI M BUSTAMANTE	X3408182L X3413206Y	MADRID MADRID	25.06.2007 08.10.2006	310,00 140,00		RDL 339/90 RD 1428/03	072.3 052.	2	
090047245330	A ABOU MOAILAK	X3884251B	MADRID	28.05.2007	150,00		RD 772/97	001.2	۷	
090450112001	G COLOMA	X5416008Z	MADRID	09.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450122249	C PRADO	00690288	MADRID	15.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450118751	J GOMEZ	01184233	MADRID	28.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450122377	J HERMIRA	01471047	MADRID	15.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090403309791	J SOPEÑA	02180337	MADRID	02.09.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450063956	J GARCIA	02484802	MADRID	11.02.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099402834447	I GUTIERREZ	02873560	MADRID	10.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450107480	P SANTIAGO	03764831	MADRID	25.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450117679	J PEREIRA	05382424	MADRID	14.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450052188	J CASLA	07230877	MADRID	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450108241	J TRIGO	08999549	MADRID	20.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450005514	A ONIS	09427685	MADRID MADRID	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450108253 099046482703	J LOPEZ ESCOBAR L CABRERA	10545138 11730030	MADRID	30.05.2007 18.06.2007	100,00 310,00		RD 1428/03 RDL 339/90	048. 072.3		
090403275203	P SAINZ	13856713	MADRID	21.04.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
090450094345	E AGUINAGA	14211290	MADRID	12.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450050209	M MAIZA	15967840	MADRID	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450054150	M ACHA	30587781	MADRID	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450028046	J BELTRAN	32871546	MADRID	02.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
090450106505	I MUÑOZ	33517207	MADRID	09.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047260640	J RIBAS	38419215	MADRID	08.05.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
090450115312		43122800	MADRID	12.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
	A FERNANDEZ	43823053	MADRID	07.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090047225445	C MENGIBAR	50297434	MADRID	05.04.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
	E RODRIGUEZ	50309768	MADRID	04.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090403278046 090450113777		50452449 50803614	MADRID MADRID	25.05.2007 29.05.2007	100,00 100,00		RD 1428/03 RD 1428/03	048. 048.		
090450115777		50953107	MADRID	30.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
	D FERNANDEZ	50969394	MADRID	27.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450111211		51093570	MADRID	13.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450008023	J PEREZ	51394218	MADRID	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403291804	A PEREZ	51420309	MADRID	02.09.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
090047343107	J MARTIN	51601270	MADRID	03.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
099450025768	J MORILLA	51650510	MADRID	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
	J FERNANDEZ	51906258	MADRID	11.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090046505562		05222309	MIRAFLORES DE SIERRA	12.05.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
	Y VELASQUEZ	X3115855E	MOSTOLES	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403297077		01395592	POZUELO DE ALARCON	22.08.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
	A MEDIAVILLA ACCESORIOS PERIFERICOS Y C	15995009	SAN FERNANDO HENARES	28.06.2007	100,00		RD 1428/03	048. 072.3		
090450141803		A81214124 23009163	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	04.04.2007 22.06.2007	310,00 100,00		RDL 339/90 RD 1428/03	072.3		
090450116808		51395436	SOTO DEL REAL	04.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450034162		14301676	TORRELODONES	28.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450046375		05220627	TRES CANTOS	18.01.2007			RD 1428/03	048.		
090450101404		07211247	TRES CANTOS	15.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450153570		72165119	TRES CANTOS	12.07.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
099403245280		02198657	VALDEMORO	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450015090	M BARBANCHO	02625161	VILLALBILLA	25.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450107761	MSD REPARACIONES Y RESIDUO	B84295211	VILLAVICIOSA DE ODON	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450041778		16059344	BENALMADENA	28.01.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450027388		X6875635S	MALAGA	09.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047335408	J MIGUEL	16290744	MALAGA	01.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090046660518	D COWHAM	X3122275W	MARBELLA	03.01.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450079370	M MUÑOZ	78987026	MARBELLA	30.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090047181387	MIRRICART LOGISTICA, S.L.	B30754469	CARTAGENA	25.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047249188	A ROHE	X2318806S	LORCA	14.06.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
	J ARMENDARIZ	15153549	ARTAJONA	28.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
	TRUCK AND WHEELL, S.L.	B31619570	PAMPLONA	20.08.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
090450182362		X5592017G	PAMPLONA	10.08.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090047229037		11406822	CASTRILLON	04.06.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
	B NEGREIRA	34597491	RIBADAVIA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047316815		12768873	PALENCIA	11.06.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
	J FERNANDEZ	10571244	EIVISSA	25.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	Ü	
099450079649	FRIGORIFICOS DE VIGO, S.L. TE	B36872026	NIGRAN	01.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047324538		X8081408J	PONTEVEDRA	07.08.2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
099450108273		72036368	BARCENA CICERO	30.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450138609	J ALBO	20189449	LAREDO	22.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450023267		X4316802R	SANTANDER	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450028944	S ROSELL	07001497	FLORIDA DE LIEBANA	09.01.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450026344	M BENJUMEA	28712104	SEVILLA	23.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090046802430		44958452	SEVILLA	09.05.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
	E CRESPO	72877032	SAN ESTEBAN GORMAZ	10.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090450129190	M MANTEROLA	72434045	AZPEITIA	15.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.	0	
090450129190	F HLINCA	X6241682B	BEASAIN	28.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450103369		08972721	ELGOIBAR	10.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090430091646		15377753	ELGOIBAR	17.05.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
		A20041182	HERNANI					072.3	3	
	TALLERES BIURTU, S.A. A LAFOURCADE	15895521	HERNANI	02.07.2007 12.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
	E ABDELOUAHID	X6461886J	IRUN	25.06.2007	100,00		RD 1428/03 RDL 339/90	072.3		
	J LOZANO		IRUN		400,00					
		34077346	IRUN	02.07.2007 04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450050787 090047239407		44552196 15397834	MUTRIKU		310,00		RDL 339/90	072.3 010.1		
090047239407		NO CONSTA	SAN SEBASTIAN	06.05.2007	150,00		RD 2822/98	048.		
090402804805		15976199	SAN SEBASTIAN	06.01.2007 03.06.2007	140,00 100,00		RD 1428/03 RD 1428/03	048.		
090450127259		44148692	SAN SEBASTIAN	02.07.2007	400,00			072.3		
099450024703	M NOVO	72123668	SAN SEBASTIAN				RDL 339/90	048.	2	
		X5741596Z	SESEÑA	30.07.2007	140,00		RD 1428/03		2	
090047313498	D TRIF	47493059		16.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
099450002770	A FERNANDEZ	50971903	VENTAS DE RETAMOSA LOLLERIA	21.05.2007 26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3 052.		
		13686270	RAFELBUÑOL	12.05.2007	100,00 100,00		RD 1428/03	052.		
	M SANCHEZ	73761681	TORRENT		,		RD 1428/03	046. 170.G		
090047345906	J GARRIDO	12244510		13.08.2007	60,00		RD 1428/03 RDL 8/2004	003.A		
		07940599	ALDEAMAYOR S. MARTIN CISTERNIGA	02.02.2007	2.600,00					
090450089209	J MANCHADO	07940599		09.04.2007 19.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047254135			MANZANILLO MANZANILLO		450,00		RD 2822/98	010.1 072.4		
090047224362				19.05.2007	150,00		RD 1428/03			
090450062460		45675235	MEDINA DEL CAMPO	03.02.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047331920		47017756	MONTEMAYOR PILILLA	25.07.2007	60,00		RD 1428/03	167.		
090403313137	M MARTIN	09299200	PEDRAJAS SAN ESTEBAN	25.08.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
099046800725	J RODRIGUEZ	09254694	VALLADOLID	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047260718		09292654	VALLADOLID	08.05.2007	150,00		RD 2822/98	012.4		
	J DEL CAMPO	09321378	VALLADOLID	23.05.2007	90,00		RD 2822/98	049.1	^	
090403261721		12169447	VALLADOLID	27.03.2007	150,00		RD 1428/03	050.	2	
090450067354	S BRONCHALO	03107186	VALLADOLID	14.03.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450007420	J MAKTINEZ	16270379	VITORIA GASTEIZ	16.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

## **PROVIDENCIAS JUDICIALES**

#### **BURGOS**

#### Juzgado de Primera Instancia número cinco

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1073/2006 J. Sobre: Otras materias.

De: Estructuras Mixtas Urfi, S.A. y Hormigones Marcos, S.A. Procuradores: D.ª M.ª Mercedes Manero Barriuso y D. Jesús Miguel Prieto Casado.

Contra: D. Juan Carlos Ugueto Reyes y Statically, S.L.

D.ª María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1073/2006 que se sigue en este Juzgado a instancia de Estructuras Mixtas Urfi, S.A. y Hormigones Marcos, S.A., representado por D.ª M.ª Mercedes Manero Barriuso y D. Jesús Miguel Prieto Casado contra D. Juan Carlos Ugueto Reyes Statically, S.L. en reclamación de 9.241,39 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 2.800,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con ante-

lación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Vivienda sita en Burgos, calle Alfonso X El Sabio n.º 16-1.º dcha., inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 395, libro 660, folio 32 finca n.º 22.950.

La subasta se celebrará el próximo día 25 de enero de 2008 a las 11.15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avenida Reyes Católicos, n.º 51-B, Edificio Juzgados, conforme con las siguientes condiciones:

- 1.ª La finca embargada ha sido valorada en 159.000 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 55.299.02 euros.
- 2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.
- 4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.
- 5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 1074/0000/05/1073/06, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.
- 6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.
- 7.ª Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.
- 8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.
- 9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble
- 10. El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncies de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- 11. Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.
- 12. En el supuesto que por causa de fuerza mayor, no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Burgos, a 10 de diciembre de 2007. – La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200711065/11010. - 142,00

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 282/2007. N.º ejecución: 140/2007. Materia: Ordinario.

Demandante: D. Lorenzo Santa Eufemia Alevia.

Demandado: Aisla Ditex, S.L.U.

#### Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 140/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Lorenzo Santa Eufemia Alevia contra la empresa Aisla Ditex, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 2007, auto de insolvencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. -

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar al ejecutado Aisla Ditex, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 10.190,31 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, al que se remitirá el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad. Conforme, el Ilustrísimo Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aisla Ditex, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200710934/10882. - 72,00

N.º autos: Demanda 489/2007. N.º ejecución: 148/2007.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Felisa Díez Ausín.

Demandados: Manuela Rodríguez Casco y Fogasa.

#### Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 148/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Felisa Díez Ausín contra la empresa Manuela Rodríguez Casco, sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 9 de noviembre de 2007 y auto de fecha 19 de noviembre de 2007 cuyo contenido y parte

dispositiva, respectivamente, es la siguiente: Contenido literal de providencia de 9 de noviembre de 2007.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado, D.ª Concepción Pinel Sáez. – En Burgos, a 9 de noviembre de 2007.

El anterior escrito, indicado en la precedente diligencia, únase a las presentes actuaciones, entregando copia a las demás partes y visto su contenido se tiene por desistida a la parte actora de la presente ejecución instando incidente de readmisión irregular.

En consecuencia, se suspende la comparecencia señalada par el próximo día 12 del presente mes a las 11.15 horas, procediéndose al archivo de las actuaciones. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.a, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Parte dispositiva del auto de 19 de noviembre de 2007.

Parte dispositiva. -

Primero: Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Felisa Díez Ausín contra la empresa Manuela Rodríguez Casco y el Fogasa por un importe de 47.309,57 euros de principal más 8.148,82 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, lo que hace un total de 50.930,45 euros.

Segundo: No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, diríjase oficio en impreso normalizado a la oficina de averiguación patrimonial a fin de que se informe sobre la situación económica y patrimonial de la empresa demandada.

Y, con carácter previo a proceder por la vía de apremio, requiérase a la citada empresa ejecutada para que en el plazo de diez días proceda al abono de las cantidades indicadas, ingresándolas en la cuenta de este Juzgado en Banesto número 1717/0000/64/0148/07, bajo apercibimiento de embargo de bienes en caso de no verificarlo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, también como ejecutado a los efectos legales correspondientes. Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Manuela Rodríguez Casco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 11 de diciembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200710958/10917. - 124,00

N.º autos: Demanda 514/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Moisés Javier Tara Armas.

Demandados: Luiz Penha Soares y Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A.

#### Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 514/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Moisés Javier Tara Armas contra Luiz Penha Soares, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Providencia Magistrado-Juez accidental, Ilma. Sra. D.ª Concepción Pinel Sáez. – En Burgos, a 7 de noviembre de 2007.

Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez firme esta resolución. Hágase entrega al demandante, D. Moisés Javier Tara Armas, de la cantidad de 1.672,02 euros que ha sido ingresada por la empresa Proyectos y Construcciones Reunidos en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, expidiéndose oportuno mandamiento una vez firme la presente resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Ilma. Sra. Magistrada. - La Secretaria».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luiz Penha Soares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 11 de diciembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200711022/10957. - 56,00

## **ANUNCIOS OFICIALES**

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### **DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación y cambio de titular del coto privado de caza BU-10.173

Por la Junta Vecinal de Gallejones, se ha solicitado la adecuación y cambio de titular del coto privado de caza BU-10.173 del término municipal de Valle de Zamanzas - Gallejones (Burgos), con una superficie de 444,629 hectáreas.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar la alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Burgos, a 31 de octubre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200709835/10918. - 38,00

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### **DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

#### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 29 de noviembre de 2007 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo de la Empresa «Grupo Antolín Dapsa, S.A.», código convenio 0900782.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la Empresa «Grupo Antolín Dapsa, S.A.», suscrito por la representación empresarial y comité de empresa el día 23 de noviembre de 2007 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 27-11-07.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995 de 11 de julio de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12-09-97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los convenios colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183 de 24-09-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 29 de noviembre de 2007. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200710721/10668. - 912,00

# CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE GRUPO ANTOLIN DAPSA 2007-2008-2009

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º - Partes contratantes.

El presente texto de este convenio colectivo de trabajo ha sido establecido libremente de mutuo acuerdo entre la representación empresarial del Grupo Antolín Dapsa, S.A. (en lo sucesivo Dapsa) y la representación de los trabajadores de la misma, integrados por el Comité de Empresa, a los que reconoce la Empresa la plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

Artículo 2.º - Ambito territorial.

El presente convenio colectivo afecta al centro de trabajo de Dapsa, sito en calle Alcalde Martín Cobos, s/n. (Burgos), encuadrado en actividades siderometalúrgicas (Industria Auxiliar del Automóvil), así como a los centros que pudieran abrirse en el futuro con el nombre de dicha Compañía.

Artículo 3.º - Denuncia.

Este convenio se considera denunciado automáticamente por ambas partes a 31 de diciembre de 2009.

Artículo 4.º - Ambito funcional.

Los preceptos contenidos en el presente convenio colectivo, regularán las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores afectados por el mismo. Las estipulaciones de este convenio en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales materias se hayan establecido, cual-

quiera que fuera su fuente de origen, en la entrada en vigor de este convenio.

Artículo 5.º - Ambito personal.

El presente convenio afecta a todo el personal perteneciente a la plantilla que presta sus servicios en Dapsa, mediante contrato verbal o escrito, con inclusión de Jefes de Departamento, Jefes de Sección, Médico y ATS, excepto en las materias económico salariales, quedando expresamente excluido el personal de Alta Dirección afectado por el Real Decreto 1382/85 de 1 de agosto.

Artículo 6.º - Ambito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2007 y tendrá una duración de tres años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2009.

Este convenio se mantendrá en vigor hasta la firma de un nuevo convenio que le sustituya.

Artículo 7.º - «Ad personam».

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global exceden del convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 8.º - Condiciones pactadas.

Las condiciones acordadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica será considerado en su totalidad, a excepción de la garantía «ad personam» que se indica en el artículo anterior.

Artículo 9.º - Facultad de la Dirección de la Empresa

La contratación del personal, la decisión sobre los productos a fabricar, los programas, los métodos, procesos, medios de producción y la organización del trabajo son, dentro de la extensión y limitaciones contenidas en el presente convenio y en la legislación vigente, facultades de la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuestas, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo siempre de conformidad con la legislación vigente (artículo 64 E.T.).

Todos los trabajadores de nacionalidad no española contratados por Dapsa, no podrán tener contrato de aprendizaje y tendrán los mismos derechos que el resto de los trabajadores de la Empresa.

#### CAPITULO II. - RETRIBUCIONES

Artículo 10. - Retribuciones brutas.

Las tablas resultantes en el aumento salarial, tanto en salario base, retribución complementaria, pagas extras e incentivos fijos y variables, se adjuntarán en el Anexo I del presente convenio. Estas tablas corresponden desde el Oficial 1.ª hasta el Auxiliar de Administración.

El importe de las mismas es bruto, de forma que sobre ellas se efectuarán las correspondientes deducciones por cuotas a la Seguridad Social, I.R.P.F. y cualquier otra que en lo sucesivo pudiese establecerse legalmente.

Artículo 11. - Aumento salarial.

En los años 2007, 2008 y 2009, el incremento salarial será del I.P.C. real para todo el personal y sobre todos los conceptos salariales.

En los tres años se partirá del I.P.C. previsto por el Gobierno a principios de año.

Las tablas de prima de producción quedan congeladas durante los años 2007, 2008 y 2009, traspasando el incremento correspondiente a la actividad 120 en cada año a retribución complementaria.

En el año 2009 se traspasará de la prima de producción a retribución complementaria el mismo importe resultante de la congelación de las tablas de prima ajustando la tabla en todos sus tramos, en el porcentaje que resulte del traspaso en su cómputo anual.

Se traspasará del incentivo fijo la misma proporción que suponga el traspaso de la prima de producción sobre el total cobrado al año por este concepto en aquellas categorías que cobran incentivo fijo, el traspaso se efectuará a retribución complementaria.

Artículo 12. - Revisión salarial.

Año 2007: Se efectuará una revisión salarial en lo que el IPC real exceda al IPC previsto por el Gobierno para 2007.

Año 2008: Se efectuará una revisión salarial en lo que el IPC real exceda al IPC previsto por el Gobierno para 2008.

Año 2009: Se efectuará una revisión salarial en lo que el IPC real exceda al IPC previsto por el Gobierno para el 2009.

Tal exceso se abonará con efectos de primero de enero de cada año dentro del primer trimestre.

Artículo 13. - Paga de vacaciones.

A) La paga de vacaciones para el personal con incentivo variable se abonará de la siguiente manera: Salario base por treinta días, más antigüedad por treinta días (al que le corresponda), más retribución complementaria por treinta días, más el plus de absentismo, más la media de incentivos obtenidos en los meses de abril, mayo y junio.

En los casos de que en los meses estipulados para hallar la media de los incentivos para el pago de las vacaciones, el trabajador hubiese estado de baja por I.T., se calculará la media de los incentivos sobre los tres meses precedentes que haya obtenido prima.

B) Para el resto de los trabajadores la paga de vacaciones será de la siguiente manera: Salario base por treinta días, más antigüedad por treinta días (al que corresponda), más retribución complementaria por treinta días, más incentivo fijo, más plus de absentismo.

Artículo 14. – Gratificaciones extraordinarias de vencimiento superior al mes.

Con carácter de complemento salarial se abonarán tres gratificaciones extraordinarias de Verano, Navidad y Primavera.

A) Las pagas extraordinarias de Verano y Navidad para el personal con incentivo variable se abonarán de la siguiente manera: Salario base por treinta días, más antigüedad por treinta días (al que corresponda), más retribución complementaria por treinta días, más el plus de absentismo más la media de incentivos en los meses de marzo, abril y mayo para la extraordinaria de Verano, y la media de los incentivos de los meses de septiembre, octubre y noviembre para la de Navidad.

En los casos de que en los meses estipulados para hallar la media de los incentivos para el pago de las extraordinarias, si el trabajador hubiese estado de baja por I.T., se calculará la media de los incentivos sobre los tres meses precedentes que haya obtenido prima.

B) El resto del personal cobrará una mensualidad de treinta días compuesta de salario base, más retribución complementaria, más antigüedad al que corresponda, más el plus de absentismo, más incentivo fijo.

La paga de Verano se percibirá antes del 24 de junio y la de Navidad antes del 20 de diciembre.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año que se otorgan.

Artículo 15. - Paga de Primavera.

La paga de Primavera será igual para todos los trabajadores de la Empresa sin distinción de categorías. La paga de Primavera, cuyo importe bruto para el año 2006 era de 1.616,61 euros, en los años 2007, 2008 y 2009 se incrementará de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12.

De estas cantidades, 1.353,34 euros se pagarán en la tercera semana de abril y el resto en la tercera semana de septiembre.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa se le prorrateará de enero a diciembre del año que se devengue, deduciéndose de la liquidación la parte correspondiente caso de que el trabajador cause baja antes de cumplir un año de permanencia en la Empresa.

Artículo 16. - Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias que se realicen serán trabajadas a prima por el personal a incentivo variable, cobrándose la cantidad correspondiente al rendimiento obtenido más el precio de la hora extraordinaria, calculándose ésta según la fórmula siguiente.

- Para el personal a incentivo variable:

H. Extra = 
$$\frac{(S.B. + (S.B. al 2,5\%) + R.C) \times 425}{\text{Horas anuales de presencia}} \times 1.75$$

- Para el personal a incentivo fijo:

H. Extra = 
$$\frac{\text{(S.B. + (S.B. al 2,5\%) + R.C)} \times 420 + \text{I.F.} \times 14}{\text{Horas anuales de presencia}} \times 1.75$$

Para los años 2007, 2008 y 2009, el cálculo de las horas extras se realizará de acuerdo con la fórmula arriba citada, con los valores actualizados y las horas pactadas para cada uno de los años.

Siempre que haya un acuerdo entre el trabajador y la Dirección, por cada hora extraordinaria se podrá disfrutar de 1,75 horas de tiempo libre. Se disfrutará cuando las necesidades de producción lo permitan.

Artículo 17. - Antigüedad.

Se establecen quinquenios al 5% sobre el salario base.

Los aumentos periódicos por años de servicio prestados, comenzarán a devengarse en el mes o fecha en que se cumpla dicho quinquenio.

Artículo 18. - Nocturnidad.

Todo trabajador que realice trabajo nocturno, recibirá un complemento salarial, consistente en el 30% del salario base, retribución complementaria y antigüedad. Si el trabajo se realiza de lunes a viernes se cobrará también el sábado, domingo y festivos intermedios si los hubiere. Si el lunes o viernes fueran festivos estos se considerarán como festivos intermedios.

Una vez iniciada la jornada nocturna el trabajador que tenga que abandonar el puesto de trabajo se le considerará la jornada laboral como nocturna, exceptuando si el abandono es por asuntos personales. El horario de trabajo para el personal que trabaje de noche será el que figure en el calendario laboral, debiendo realizar en cómputo anual las mismas horas que el resto de la plantilla, teniendo derecho al cuarto de hora del bocadillo.

Artículo 19. - Plus de mando.

Se pagará el 20% del salario base del convenio de Empresa, Anexo I. Este plus lo percibirán los trabajadores que desarrollen funciones y tengan asignada la categoría de Jefe de Equipo o Encargado.

Se pagará mensualmente por 14 mensualidades.

Artículo 20. - Plus de absentismo.

Para los años 2007, 2008 y 2009 se incrementarán en el % pactado en los artículos 11.º y 12.º.

Percibirán el plus de absentismo los trabajadores que no sobrepasen el 2,5% de absentismo mes, considerando como causas de absentismo las siguientes: Bajas I.T. por enfermedad,

maternidad y accidente desde el momento en que el trabajador deje de asistir al trabajo.

Este plus se pagará al que corresponda por 14 pagas.

Artículo 21. - Dietas y kilometraje.

Se establece el sistema de gastos pagados previa justificación de los mismos en caso de desplazamientos del trabajador por motivos de Empresa.

Si por necesidades del servicio, el trabajador realizase desplazamientos fuera de Burgos con su vehículo se le abonarán a 0,24 euros por kilómetro realizado.

Siempre que sea obligada la asistencia al trabajo, se pondrá los medios de transportes necesarios.

Artículo 22. - Jubilación.

Todo trabajador que se jubile entre los 60 y 64 años y su permanencia en la Empresa haya sido de un mínimo de 15 años, recibirá una paga de Primavera. Las condiciones de jubilación de los trabajadores entre 60 y 64 años serán negociadas individualmente entre la Empresa y dicho trabajador. Cuando un trabajador cause baja por invalidez absoluta o gran invalidez y lleve un mínimo de 15 años en la Empresa, tendrá derecho a una paga bruta equivalente al importe de una paga de Primavera.

La empresa a voluntad del trabajador, aceptará todas las candidaturas de aquellos trabajadores que cumplidos 60 años puedan acogerse a la jubilación parcial según legislación vigente.

#### CAPITULO III. - CALENDARIO Y HORARIOS DE TRABAJO

Artículo 23. - Jornada.

Año 2007, 2008 y 2009: La jornada laboral anual para el personal que trabaja a turno continuado será de 1.728 horas de tiempo efectivo y para el personal con jornada partida de 1.722,45 horas de presencia, trabajando el mismo número de días que el personal a turno continuado.

Para los años 2007, 2008 y 2009, la jornada de trabajo será de 8 horas de presencia para el turno continuado.

Para el personal que trabaje a turno continuado, el tiempo de bocadillo (15 minutos) se considerará como trabajo efectivo.

Los horarios de trabajo para los distintos calendarios serán los que se fijan en los mismos.

Para el personal de turno partido se establece un horario flexible en los siguientes términos:

- Se adelanta 15 minutos la entrada por la mañana (de 7.45 a 7.30 horas) de tal forma que el personal que entre a las 7.30 horas podrá salir por la tarde 15 minutos antes (a las 17.55 horas).
- Flexibilidad de 60 minutos a la entrada (de 7.30 horas a 8.30 horas) debiendo respetar en el día el tiempo efectivo de trabajo, que en jornada completa es de 8 horas y 25 minutos.
  - Este horario no será de aplicación en jornada intensiva.

La Empresa pondrá a disposición de todos los empleados a turno partido unos tickets restaurant válidos de lunes a jueves y en horario de 13.30 a 15.30 horas.

El valor de estos tickets será de 6 euros de los cuales 3 euros serán subvencionados por la empresa.

Artículo 24. - Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias así como el número de estas se ajustará a lo establecido en cada momento por la legislación vigente en esta materia.

En los años 2007, 2008 y 2009, no se convertirá un contrato eventual en fijo por cada 1.750 horas extraordinarias que se realicen.

Artículo 25. - Vacaciones.

Todo el personal de fábrica disfrutará de treinta días naturales de vacaciones según los calendarios que se pacten.

El personal de las secciones de mantenimiento y utillaje disfrutará las vacaciones conforme a las necesidades que puedan plantearse en el disfrute de todo el personal (agosto), se avisará al personal afectado con dos meses de antelación.

Para los trabajadores que no les corresponda la totalidad de las vacaciones estas se computarán o prorratearán considerando el año natural de 1.º de agosto a 31 de julio del año siguiente.

Si un trabajador inicia las vacaciones pactadas en calendario laboral en situación de I.T. dicho trabajador tendrá derecho a disfrutar de los días de vacaciones que haya permanecido en esta situación durante el periodo vacacional.

Estos días serán disfrutados dentro del año y en las fechas que ambas partes acuerden a contar desde un lunes.

En caso de que la I.T. se produzca dentro de las vacaciones pactadas en el calendario laboral, estas correrán sin derecho a disfrutar de los días que haya estado en situación de I.T. durante dicho periodo vacacional.

#### CAPITULO IV. – TIEMPOS DE TRABAJO Y PRIMAS A LA PRODUCCION

Artículo 26. - Determinación de los tiempos de trabajo.

- 1.1 Comprenden tres etapas:
- a) Determinación del método estándar, perfectamente descrito en la hoja de cronometraje e instrucciones correspondientes.
  - b) Toma de datos en el puesto de trabajo.
- c) Análisis del cronometraje y determinación del tiempo de la operación, del ciclo óptimo y producciones óptimas y exigibles.
  - 1.2 Valoración de actividad.

En los cronometrajes se aplicará el sistema 100-140 del Servicio Nacional de Productividad Industrial.

1.3 Producción exigible.

Es el resultado de dividir la producción óptima por 1,2.

1.4 Modificación de tiempos.

Los tiempos establecidos como definitivos podrán modificarse en los casos siguientes:

- a) Cuando exista una mejora técnica o un cambio de método.
- b) Cuando se hubiese incurrido de modo manifiesto e indudable en error de cálculo o medición.
  - 1.5 Periodos de aprendizaje y adaptación.

Con el fin de garantizar la correcta preparación de los operarios y contribuir al objetivo de la calidad total, se establecen los siguientes periodos de aprendizaje y adaptación:

- a) Operarios nuevos para trabajos a control.
- 1.5.1. Aprendizaje junto a un operario experimentado en esa operación o similar entre 4 y 8 horas, ampliable a criterio del Encargado de la sección. Este tiempo se pagará a la actividad exigible correspondiente.
- 1.5.2. Todo operario que realice un trabajo nuevo tendrá tres días de adaptación. Los días se entenderán como jornadas de 8 horas acumulables a lo largo de cinco días laborables continuados. En caso de no completar las 8 horas en los cinco días laborables, éstas no computarán. La actividad exigible será el 60% del exigible establecido en el método y se pagará la media del mes anterior o la cantidad correspondiente a la actividad exigible en caso de personal nuevo.
- 1.5.3. En los trabajos en que el Encargado programe adaptación/aprendizaje menor a una semana, el 4.° y 5.° día la actividad exigible será el 80% del exigible establecido en el método, pagándose la prima sobre la actividad obtenida.

1.5.4. – En los trabajos en que el Encargado programe adaptación/aprendizaje por tiempo superior a una semana, este tiempo se dividirá en cuatro tramos:

Primer periodo son los 3 primeros días.

Segundo periodo: 40% del tiempo programado.

Tercer periodo: 30% del tiempo programado.

Cuarto periodo: 30% del tiempo programado.

En el primer tramo o periodo se considerará actividad exigible el 60% del exigible establecido en el método y se pagará la media del mes anterior o la cantidad correspondiente a la actividad exigible en caso de personal nuevo si se consigue la actividad.

En el segundo tramo o periodo se considerará la actividad exigible el 80% del exigible establecido en el método.

En el tercer tramo o periodo se considerará actividad exigible el 85% del exigible establecido en el método.

En el cuarto tramo o periodo se considerará actividad exigible el 90% del exigible establecido en el método.

En el segundo, tercer y cuarto tramo o periodo se pagará la prima de acuerdo a la actividad obtenida.

b) Cambio de puesto de trabajo a control.

Cuando por necesidades de fabricación se cambie a un operario de su puesto de trabajo habitual a otro, y siempre que no haya trabajado en el mismo o similar en el periodo anterior a seis meses, se le aplicará lo estipulado en el apartado a) de este artículo.

1.6. – Disponibilidad de la documentación.

Los análisis de los puestos de trabajo y los cronometrajes se considerarán documentación confidencial de la Empresa y deben estar archivados en la Sección de Métodos y Tiempos.

Sin embargo, tales documentos estarán a disposición para consulta en dicha Sección, del operario afectado y del Comité de Empresa cuando sea necesario y estos lo requieran.

Artículo 27. - Sistemas de primas de producción.

1. - Actividades.

A efectos de la prima se considerará

Actividad óptima = 120 (equivalente al 140 del Servicio Nacional de Productividad Industrial).

Actividad 100 = Es el resultado de dividir actividad óptima entre 1.2.

Actividad exigible = Es el 100% de la actividad 100. Corresponde a la producción exigible definida en el punto 1.3 del art. 26.

- 2. Tablas prima de producción: La tabla de primas a aplicar será la que figura en el Anexo II.
  - 3. Generalidades.

La prima se devenga por jornada de trabajo, siendo el parámetro de pago utilizado la actividad promedio lograda en cada jornada.

Los valores a aplicar por la actividad obtenida figuran en la tabla anexa a este Convenio.

Para los operarios que durante la misma jornada laboral hayan trabajado en puestos con y sin método de trabajo implantado, la prima devengada será la suma de las primas medias devengadas por el trabajador según la tabla Anexo II. Para el abono de esta prima será necesario alcanzar el exigible correspondiente.

- 4. Operaciones.
- a) Operaciones a control: Son las que tienen un tiempo establecido por el Departamento de Métodos y Tiempos.
- b) Operaciones a no control: Son las que no tienen tiempo establecido por el Departamento de Métodos y Tiempos.
  - c) Se debe reflejar el tiempo de cambio en los métodos.
- d) Si en cualquier trabajo se produce una anomalía que modificase sustancialmente las condiciones del método de trabajo se efectuará una estimación de tiempo por parte del Departa-

mento de Métodos y Tiempos que se aplicará durante el tiempo que perdure la anomalía y quedando en actividad el estudio de tiempos registrado anteriormente.

- 5. Casos especiales y otros puntos.
- a) Paros: Sea cual fuere su causa se remunerará considerando la actividad exigible correspondiente.
- b) Operaciones a no control: Se pagará a la actividad media obtenida por el operario en el mes anterior.
- c) Material defectuoso imputable al productor: Si por negligencia de algún productor no se obtiene la calidad impuesta por el Departamento de Calidad este recuperará el material dentro del último fichaje que hubiera hecho en ese trabajo, caso de que no se detecte la anomalía una vez terminado el proceso el productor causante recuperará el material con prima cero.
- d) Control de piezas: Si el control de producción demuestra que un productor realizó en cualquier orden o fase de fabricación, menos piezas que las anotadas por el operario en un boletín de trabajo, se descontarán las mismas para confeccionar el cálculo de la prima.
- e) Caso de repetirse este tipo de acciones por parte de un productor se le aplicará la legislación vigente en materia de sanciones.
- f) Al realizarse el descuento, no se considerarán las piezas recogidas por el Departamento de Calidad para su inspección ni las defectuosas imputables a defectos de máquina o utillaje.
- g) Todos los productores que soliciten el método de trabajo a su encargado, les será explicado por este. Dicho método de trabajo estará a disposición del operario cuando este lo solicite.
- h) Los incentivos obtenidos por los productores en cada jornada de trabajo serán entregados a los mismos con una demora máxima de cuatro días laborables, siempre y cuando no existan causas justificativas que lo impidan.
- i) La Comisión Paritaria, si el trabajador lo solicita, podrá presenciar los cronometrajes efectuados a los trabajadores en caso de que el trabajador no considere satisfactoria la contestación a su reclamación.
- j) Todas las reclamaciones serán revisadas y contestadas por el Departamento de Ingeniería de Fabricación en el plazo máximo de siete días laborables.
- k) Los trabajos de menos de una hora que coincidan con el inicio o final de una jornada, se pagará la media del mes anterior.
- Los productores antes de realizar cualquier reclamación deberán constatar cuidadosamente la anomalía existente en el cronometraie.

Caso de que un productor concreto se le demuestre suficiente número de veces lo injustificable de sus reclamaciones, tanto el Comité de Empresa como la Empresa se reservan el derecho de no responder a futuras reclamaciones y atenerse únicamente a la legislación vigente en materia de cronometrajes.

m) Como todo el personal sabe, la actividad mínima exigible es la correspondiente a la actividad exigible definida en el punto 1.3 del artículo 26, lo que ha de tenerse muy en cuenta para no tener necesidad de aplicar las sanciones que por disminución voluntaria o continuada en el rendimiento normal del trabajo contemple la legislación vigente.

Artículo 28. – Reclamación sobre métodos y tiempos.– Comisión Paritaria.

#### 1. – Objetivo:

Analizar, juzgar y resolver las reclamaciones de los operarios sobre condiciones de racionalización de puestos de trabajo (exigibles, actividades óptimas, aplicaciones de la prima establecida), cuando tales reclamaciones hayan sido hechas previamente por escrito por el operario afectado siguiendo el trámite establecido y no haya quedado resuelto por los mandos de fabricación ni por Métodos y Tiempos.

#### 2. - Composición y nombramiento:

La Comisión Paritaria quedará compuesta por cuatro personas: Dos vocales sociales, nombrados por el Comité de Empresa y otros dos vocales técnicos, nombrados por la Dirección de la Empresa. Las personas afectadas por el Método de Trabajo objeto de estudio no formarán parte de dicha comisión (Operario, Analista de Métodos).

#### 3. – Actuación:

El operario afectado, si cree tener motivos justificados para mantener la reclamación después de haber sido estudiada y resuelta por los mandos de Fabricación y Métodos y Tiempos, entregará a los vocales sociales la hoja de reclamación en la que figuran las actuaciones y resoluciones previas. Los vocales sociales se reunirán con los vocales técnicos para los análisis de la reclamación, recabando para ello la información necesaria de quien proceda e inspeccionando el puesto de trabajo.

El resultado de la actuación de la Comisión Paritaria será anotado en la hoja de reclamación correspondiente, firmando los cuatro vocales de la misma. Si dicho resultado fuera de no acuerdo, la Comisión Paritaria expondrá el asunto al Director de Fábrica y al Director de Relaciones Laborales, quienes tratarán de lograrlo. En caso negativo, la parte social podrá recurrir ante los organismos oficiales competentes.

La Comisión Paritaria de Métodos y tiempos, tendrá además de las facultades recogidas en dicho artículo las siguientes:

- a) Conocer y emitir informe dentro de los quince días de periodo de consultas previo a la implantación de nuevos métodos, sobre éstos y los estudios de tiempos correspondientes.
- b) Conocer y emitir informe previo a su implantación en caso de revisión de métodos y/o tiempos correspondientes, en el mismo plazo mencionado anteriormente.
- c) Observar, previo aviso, el puesto o línea de trabajo objeto de la medida a adoptar en el mismo plazo señalado durante el periodo de consultas.
- d) Deberá estar a disposición de los miembros de la Comisión el método de trabajo y los datos utilizados para la determinación del exigible a implantar en el respectivo método, en las mismas condiciones que la prevista en el artículo 26.1.6 del vigente Convenio Colectivo de Empresa.
- e) Las partes podrán razonablemente manifestar su acuerdo o disentir de la medida a adoptar.

Artículo 29. - Incentivo de producción a prima indirecta.

Al personal de fábrica no sujeto a incentivo directo de producción, se le abonará este concepto de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El 60% de las horas trabajadas en el mes por el productor se le multiplicará por el valor medio hora obtenido por los productores a prima directa según tabla Anexo II.
- b) El 40% de horas restantes se pagarán considerando una actividad de producción que será la media obtenida por el personal a prima directa en el mismo periodo de tiempo.

Este último concepto podrá ser modificado por valoración subjetiva del Jefe de Departamento o responsable inmediato superior desde el 0 al 130 de su cuantía.

Cuando la media obtenida por el personal a prima directa sea inferior a la actividad 108, el cálculo y el pago se efectuará sobre el valor que recoge la tabla de primas Anexo II a la actividad 108.

Artículo 30. - Tiempo de paradas.

Las paradas serán de 10 minutos cada 2 horas, son obligatorias y las deberán efectuar exclusivamente las personas que trabajen a prima directa habitualmente.

#### CAPITULO V. - BAJAS

Artículo 31. - Complemento por accidente.

En caso de accidente laboral desde el primer día de baja se abonará el 100% del salario base, retribución complementaria, antigüedad si la tuviera y prima de producción del mes anterior.

También se abonará el 100% desde el primer día a aquellos trabajadores que sufran un accidente traumático en la fábrica así como en los que se produzca «in itinere».

Se excluyen las lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos y manos junto con lumbociáticas.

Artículo 32. - Bajas por enfermedad común.

1.° al 3.er día: 50% S.B. + R.C. + Antigüedad.

4.º al 15 día: 60% de la base de cotización del mes anterior.

16 al 21 día: 60% de la base del mes anterior.

Complemento hasta el 100% del salario del mes anterior (S.B. + R.C. + Antigüedad + prima de producción o I.F. según corresponda).

21 al 31 día: 75% de la base del mes anterior.

Complemento hasta el 100% del salario del mes anterior (S.B. + R.C. + Antigüedad + prima de producción o I.F. según corresponda).

Se abonarán al 100% (S.B. + R.C.+ Antigüedad) los cinco primeros días de baja dentro del año natural, independientemente de que se empleen en una, dos o tres, cuatro o cinco bajas.

El trabajador que requiera intervención quirúrgica por causa de enfermedad común percibirá el 100% desde el tercer día.

De igual forma percibirá el 100% desde el tercer día en los casos de hospitalización por enfermedad común. Se entenderá que existe hospitalización cuando el trabajador esté ingresado tres o más días en un centro sanitano.

Si el trabajador no hubiese consumido los cinco días que se complementan al 100% (S.B. + R.C.+ Antigüedad), se utilizarán estos para el complemento, quedando el resto para otras posibles bajas dentro del año.

La maternidad queda excluida, dándole el tratamiento que legalmente esté establecido.

Artículo 33.- Bajas por enfermedad profesional.

El trabajador que caiga de baja por enfermedad profesional desde el primer día de baja se le abonará el 100% del salario base, retribución complementaria, antigüedad si la tuviera y prima de producción del mes anterior.

Artículo 34.- Fondo de bajas por enfermedad y accidente.

Se asigna para este fondo 6,45 euros por trabajador y año para el año 2007 y para los años 2008 y 2009 se incrementará en el % pactado en los artículos 11 y 12 (considerando el mayor número de trabajadores que haya en cada año).

Se seguirán las siguientes normas para su aplicación:

- a) Este fondo lo administrarán los componentes del Comité de Empresa.
- b) En el supuesto de que no se utilice el presupuesto total de este fondo, la cantidad se acumulará para años posteriores.
- c) Enfermedad común: A partir del día 6.º de baja en el año natural se abonará un suplemento de 6 euros por día a todos los trabajadores de Dapsa hasta el día 15 inclusive.
  - d) La maternidad queda excluida.
- e) El Comité de Empresa se reserva el derecho de poder conceder o estudiar alguna petición cuando las circunstancias así lo requieran.
- f) En ningún caso el productor como consecuencia del complemento que recoge este artículo podrá percibir en su conjunto un salario superior al del mes anterior de la baja.

#### CAPITULO VI.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES

Artículo 35. - Seguro de vida y accidentes.

Se establece un seguro colectivo para todos los trabajadores de la Empresa.

La Empresa correrá con los costos correspondientes que suponen las pólizas de seguros que se contraten y que son:

Riesgos	Euros
Fallecimiento por enfermedad	20.000
Fallecimiento por accidente	28.500
Invalidez absoluta y permanente	20.000
Invalidez profesional (1)	20.000

(1) Considerándose ésta la que dicte la Comisión Técnica de Invalideces como incapacidad para la profesión habitual.

#### CAPITULO VII. - PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 36. - Permisos y licencias.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

#### A) Matrimonio:

En caso de matrimonio o parejas de hecho reconocidas por la legislación vigente previa inscripción en el Registro correspondiente, quince días naturales. Si estos fueran durante las vacaciones no se interrumpirían las mismas.

- B) Nacimiento de hijos: Tres días naturales.
- C) Enfermedad grave: Dos días naturales en los casos de enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (esposo/a, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos, abuelos políticos y nietos). Estos días podrán ser no consecutivos mientras dure la hospitalización.
- Si por este motivo el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
  - D) Fallecimientos.
- D.1.) 5 días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, padres políticos.
- D.2.) 3 días naturales en caso de fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos.
- D.3.) 2 días naturales en caso de fallecimiento de hijos políticos, hermanos políticos y abuelos políticos.
- D.4.) 3 horas para asistencia al entierro de tíos carnales y políticos si se produce en la capital y un día si fuese en la provincia o fuera de ella.

Cuando por motivo de los apartados D.2.) y D.3.) el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

- E) Un máximo de ocho horas anuales para acompañar al cónyuge o hijos a centros clínicos especializados públicos o privados. Para visitas a médicos especialistas deberá presentar el justificante correspondiente.
  - F) Deberes de carácter público y personal.

El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, la Empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el art. 46, apartado 1 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario al que tuviera derecho en la Empresa.

#### G) Funciones Sindicales.

El tiempo para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

#### H) Lactancia.

Los trabajadores por lactancia de hijo menor de 9 meses podrán tener una hora de ausencia que puede dividirse en dos fracciones o sustituirla por reducción de la jornada normal en media hora.

I) Disminuidos físicos o psíquicos.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con una disminución proporcional del salario entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

#### J) Bodas.

Un día por asistencia a bodas de padres, hijos o hermanos (incluso políticos).

K) Cambio de domicilio.

Un día

Quien por razones de citación judicial deba asistir a un juicio o pleito y sea parte interesada en el mismo, el tiempo que emplee para dicha función será por su cuenta, sin derecho a remuneración alguna.

El trabajador, por el tiempo que disfrute en los permisos y licencias que recoge este artículo, no cobrará prima de producción excepto la letra G) que se pagará la media del mes anterior.

En el presente convenio se estará en lo dispuesto en la Ley de Igualdad de Género y la Ley de Dependencia.

#### CAPITULO VIII. - VARIOS

Artículo 37. – Ropa de trabajo.

La Empresa proveerá a los trabajadores de dos equipos de trabajo al año, así como de dos toallas. A las personas que trabajen en las Secciones de Estampación, Punteadoras y Mantenimiento se les entregarán 2 camisetas interiores al año.

Al personal que por el trabajo que realiza lo requiera, tendrá derecho a un par de botas de seguridad al año.

En las secciones de soldadura y otros trabajos que lo requieran se proveerá a los trabajadores de prendas especiales de trabajo para evitar las quemaduras.

Artículo 38. - Salud laboral.

Se realizará una revisión médica anual por parte del Servicio Médico de la Empresa, de cuyos resultados se informará a los interesados a través de dicho Servicio, guardando el debido y correspondiente sigilo profesional.

Cuando las circunstancias del trabajo y en puestos catalogados como tóxicos, penosos o peligrosos así lo requieran, las revisiones serán semestrales.

La temperatura en el interior de la fábrica será la adecuada para el desarrollo del trabajo.

Artículo 39. – Formación e información.

Las charlas, seminarios, cursos etc., se realizarán indistintamente dentro o fuera de la jornada de trabajo, según las necesidades de la organización.

Las horas que se realicen fuera de la jornada laboral se abonarán a 4,50 euros.

Los trabajadores a incentivo variable y por el tiempo que asistan a los cursos, seminarios o charlas, se les pagará la prima de producción de acuerdo con la media del mes anterior.

La formación será voluntaria fuera de la jornada laboral.

Artículo 40. - Extinción de contratos.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 41. - Paga de antigüedad.

Al trabajador que cumpla 25 años de servicio en la Empresa se le abonarán 370 euros brutos en la nómina correspondiente al mes que les cumpla.

Artículo 42. - Premio a la iniciativa.

Según el Programa General de Sugerencias.

Artículo 43. - Promoción interna.

Cuando se vaya a cubrir o crear una plaza, la Empresa lo comunicará a través del tablón de anuncios, indicando condiciones, normas y conocimientos profesionales para que puedan optar a él todos los trabajadores que lo deseen.

#### CAPITULO IX. - CATEGORIAS PROFESIONALES

Artículo 44. – Operario polivalente UET.

Las funciones básicas del operario polivalente de UET, serán entre otras las siguientes:

- 1) Actividades que exijan regulación y comprensión de determinados parámetros de la máquina, así como puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles.
- 2) Tareas de automoción, instrumentación, montaje o soldadura, mecánica, embutición, con capacitación para actualizar aspectos relacionados con su actividad productiva y cambios tecnológicos.
- 3) Tareas de verificación, consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa (plantilla autocontrol, poka-yokes, ...) ya establecidos, del aspecto y geometría de las piezas terminadas, de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabados de conjuntos y subconjuntos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, tomando acciones correctoras para solucionar los problemas detectados en un primer nivel o avisando en caso de ser necesario al responsable de la sección y cualesquiera otros relacionados con el control de calidad.
- 4) Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro en base a instrucciones y/o croquis sencillos.
- 5) Realizar trabajos de corte, doblado estampado, remachado u otros análogos, utilizando maquinaria adecuada a dichos trabajos, acondicionando correctamente las piezas en el embalaje, identificación y transporte de las mismas en base a normas establecidas, denunciando las anomalías encontradas.
- 6) Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos y carretillas elevadoras.
- 7) Adecuación de la rotación y polivalencia establecidas a necesidades y/o estrategias de la organización y ciclo productivo de la Empresa.
- 8) Implicación en trabajos o tareas derivadas de la aplicación de las diferentes líneas de la calidad total, basadas en la mejora permanente y el progreso continuo (colaboración en grupos de mejora, propuestas de mejora, aplicación del TPM, mejoras de actividades productivas, actividades medioambientales, ...). El resultado de algunas de estas mejoras pueden ser incluidas en el método de trabajo.
- 9) Colaborar y participar en el buen funcionamiento de la UET en la que el trabajador esté asignado, aportando propuestas de mejoras de todo tipo, incluidas las actividades productivas.

La capacitación de la nueva categoría se realizará sobre el grado de cumplimiento de las siguientes funciones:

Tras un periodo de adaptación en la Empresa de 24 meses y superando una prueba de capacitación realizada por los Departamentos de Producción y Recursos Humanos, informando del resultado de las mismas al Comité de Empresa, el trabajador adquiera la categoría profesional de Operario Polivalente de UET.

El proceso de evaluación consiste en valorar el grado de cumplimiento de:

- a) Polivalencia, en tres o más puestos. Por parte de los Departamentos de Producción y Recursos Humanos se estudiarán los casos concretos de los puestos sin polivalencia por intereses organizativos.
- b) Rotación. Que al menos pase una vez al mes por los puestos que tienen definido como polivalente.
- c) Tareas de verificación y autocontrol sistemáticas en algún puesto por los que rota consistentes en comprobaciones visuales y/o patrones de medición directa.
- d) Capacidad para actualización de aspectos relacionados con su actividad productiva y cambios tecnológicos.
- e) Implicación en tareas derivadas de la aplicación integral del programa de calidad total.

Los conceptos salariales de esta categoría aparecerán recogidos en el Anexo correspondiente.

Artículo 45. – Proceso de capacitación del operario polivalente de UET.

Los Departamentos de Producción y Recursos Humanos realizarán las pruebas señaladas en el artículo anterior para evaluar los conocimientos de los trabajadores con categoría de Peón especialista o carretillero que deseen acceder a esta categoría profesional y que hayan trabajado en la Empresa durante al menos 24 meses.

Las personas que cumpliendo el requisito de permanencia de la Empresa de 24 meses, no hubiesen superado las pruebas correspondientes, podrán pedir una nueva evaluación cada seis meses. La retribución correspondiente a la categoría profesional de operario polivalente de UET se percibirá desde el mes siguiente a aquel en que han superado las pruebas.

Para los casos de aquellos trabajadores que habiéndose presentado a las pruebas de capacitación una vez no hubiesen superado esta, la Dirección de la Empresa consensuará con el Comité de la misma el plan de formación necesario para obtener la capacitación necesaria.

#### CAPITULO X. – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46. - Disposiciones finales.

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Convenio Provincial del Metal y demás disposiciones vigentes.

Se mantendrá el texto de la ordenanza laboral siderometalúrgica como texto supletorio.

La interpretación y modificación del presente convenio colectivo no podrá realizarse aisladamente sino de forma global, guardando el equilibrio del conjunto de sus normas. Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

Las condiciones totales así como individualmente el salario base que se establecen en este convenio, no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

Se constituye una comisión mixta interpretativa del presente convenio que estará integrada por el Comité de Empresa y la Representación Legal de la Dirección de la misma.

La Dirección de G. Antolín Dapsa se compromete a la industrialización y fabricación de los siguientes proyectos A51/A55 de PSA, W62 y W33 de Renault.

Se firma el presente convenio colectivo por el Comité de Empresa y los Representantes de la misma y el resto de las hojas por el señor Jesús Montes González como Secretario del Comité y de la Sra. Nuria Barrio Benito por parte de la Empresa.

Burgos, a 23 de noviembre de 2007.

Por el Comité en Empresa (varias firmas ilegibles). – Por la Dirección de la Empresa (varias firmas ilegibles).

ANEXO I
TABLA REFERENCIAL PARA SEGUIMIENTO DE SALARIOS 2007

Categoría	S. Base	Retrib. complem.	Total día	I. Fijo mes	Plus mando	Plus Nocturno	Horas extras	Plus Absent.	Paga prima	Prima al 100	Prima al 120	CTG. con I.F.
Oficial 1.ª A Oficial 1.ª B Oficial 1.ª C	34,78 34,78 34,78	20,05 17,86 15,71	54,83 52,64 50,49			16,45 15,79 15,14	23,97 23,03 22,10	15,43 15,43 15,43	1.648,94 1.648,94 1.648,94	25.676,27 24.744,24 23.829,56		
Oficial 2.ª A Oficial 2.ª B Oficial 2.ª C	33,16 33,16 33,16	16,09 14,06 12,59	49,25 47,22 45,75			14,78 14,17 13,72	21,55 20,68 20,05	15,43 15,43 15,43	1.648,94 1.648,94 1.648,94	23.300,69 22.438,02 21.813,78		
Oficial 3.ª	31,18	12,55	43,73			13,12	19,16	15,43	1.648,94	20.955,45	21.956,51	
Operario polivalente UET	31,17	12,52	43,69			13,11	19,14	15,43	1.648,94	20.938,11	21.939,17	
Especialista	30,77	11,94	42,71			12,81	18,71	15,43	1.648,94	20.526,29	21.527,35	
Carretillero	30,77	12,66	43,43			13,03	19,02	15,43	1.648,94	20.829,74	21.830,80	
Jefe de Equipo A. Jefe de Equipo B.	33,16 33,16	16,09 14,06	49,25 47,22		6,63 6,63	14,78 14,17	21,55 20,68	15,43 15,43	1.648,94 1.648,94	23.300,69 22.438,02	24.301,75 23.439,08	
Almacenero Jefe de almacén	30,84 33,18	15,05 21,85	45,89 55,03	56,70		13,77	20,08 24,64	15,43 15,43	1.648,94 1.648,94	21.874,47	22.875,53	25.770,60
Chófer	33,18	12,69	45,87	56,70			20,73	15,43	1.648,94			21.923,57
Maestro taller	36,60	32,33	68,93	60,15			30,65	15,43	1.648,94			31.658,00
Encargado	34,85	24,13	58,98	60,15	6,97		26,39	15,43	1.648,94			27.476,81
Delineante 1.ª A. Delineante 1.ª B Delineante 2.ª Auxil. oficina técnica	34,85 34,85 33,18 31,21	24,85 22,11 15,88 9,65	59,70 59,96 49,06 40,86	60,15 60,15 56,70 55,32			26,70 25,53 22,09 18,55	15,43 15,43 15,43 15,43	1.648,94 1.648,94 1.648,94 1.648,94			27.780,98 26.628,58 23.264,46 19.800,81
T. de Organ. 1.ª A T. de Organ. 1.ª B T. de Organ. 2.ª Técnico titulado Auxil. de Organiz.	34,85 34,85 33,18 33,18 31,21	24,85 22,11 15,88 13,99 14,29	59,70 56,96 49,06 47,17 45,50	60,15 60,15 56,70 56,70 55,32			26,70 25,53 22,09 21,29 20,53	15,43 15,43 15,43 15,43 15,43	1.648,94 1.648,94 1.648,94 1.648,94			27.780,98 26.628,58 23.264,46 22.471,92 21.750,03
Oficial Admon. 1.ª A Oficial Admon. 1.ª B Oficial Admon. 2.ª A Oficial Admon. 2.º B Auxiliar Administración	34,85 34,85 33,18 33,18 31,21	23,94 21,23 20,51 12,80 9,65	58,79 56,08 53,69 45,98 40,86	60,15 60,15 56,70 56,70 55,32			26,31 25,15 24,07 20,78 18,55	15,43 15,43 15,43 15,43 15,43	1.648,94 1.648,94 1.648,94 1.648,94 1.648,94			27.395,42 26.260,16 25.205,12 21.970,70 19.800,81

#### ANEXO II

Exigible	Euros/hora	Exigible	Euros/hora
100	0,2370	111	0,6716
101	0,2370	112	0,6858
102	0,2370	113	0,7000
103	0,5580	114	0,7007
104	0,5722	115	0,7014
105	0,5864	116	0,7021
106	0,6006	117	0,7021
107	0,6148		•
108	0,6290	118	0,7036
109	0,6432	119	0,7043
110	0,6574	120	0,7050

#### **CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**

#### Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 5 de noviembre de 2007, se otorga a D. Alfonso Revillas Marañón y D. Luis María Revillas Marañón la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de río Nela, en

Bustillo de Medina - Medina de Pomar (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,383 l/s., y con destino a riegos de 1,108 Has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 5 de noviembre de 2007. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200710885/10821. - 34,00

## **ANUNCIOS URGENTES**

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### **DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.463.

Características:

- Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo número 100 de la línea Fuentes Blancas de la subestación transformadora Gamonal y final en celda de la línea del centro de transformación existente Iglesia Castañares, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 669 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección de aluminio.
- Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., y redes de baja tensión asociadas, 7 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio 12/20 kV. de 240, 150 y 95 mm.² de sección.
- Desguace de los centros de transformación Club Soto, de 100 kVA. y Finca Castañares, de 30 kVA., 118 m. de línea aérea, 123 m. de línea subterránea y 2 apoyos de la línea Fuentes Blancas, para electrificación del Sector S-11 Ventilla Oeste, en Castañares.

Presupuesto: 82.238,58 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 29 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710751/11363. - 124,00

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### **DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Edicto relativo al deslinde total del monte «El Hayadal» n.º 459 del C.U.P. de la provincia de Burgos, de la pertenencia de la Junta Administrativa de Villalaín.

Acordada por la superioridad la práctica del deslinde del monte «El Hayadal» n.º 459 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, de la pertenencia de la Junta Administrativa de Villalaín, en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, provincia de Burgos, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo n.º 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 26 de febrero de 2008, a las 10.00 horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de

aquellas partes de los linderos exteriores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Ernesto Muñoz Torrecilla, dándose cita en el Ayuntamiento de Villalaín.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 14 de diciembre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier M.ª García López.

200711457/11364. - 68,00

Edicto relativo al deslinde total del monte «Las Canales» n.º 457 del C.U.P. de la provincia de Burgos, de la pertenencia de las Juntas Administrativas de Villalaín y Bisjueces.

Acordada por la superioridad la práctica del deslinde del monte «Las Canales» n.º 457 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, de la pertenencia de las Juntas Administrativas de Villalaín y Bisjueces, ambos en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, provincia de Burgos, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo número 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 19 de febrero de 2008, a las 10.00 horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Ernesto Muñoz Torrecilla, dándose cita en el Ayuntamiento de Villalaín.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 14 de diciembre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier M.ª García López.

200711458/11365. - 68,00

#### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### Intervención General

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2007, presta su aprobación inicial al presupuesto general del Ayuntamiento de Burgos para el ejercicio de 2008, que está integrado por:

	Euros
Ayuntamiento de Burgos	226.000.000,00
Instituto Municipal de Cultura	11.600.000,00
Escuela Universitaria de Relac. Laborales	789.134,00
Gerencia Mpal. de Urbanismo e Infraest.	2.686.000,00
Estacionamientos y Garajes Municipales, S.A.	6.125.346,16

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en las oficinas de la Intervención General del Ayuntamiento de Burgos (2.ª planta edificio Plaza Mayor), el expediente completo por quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante los mismos los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el presupuesto general se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Burgos, 27 de diciembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200711401/11366. - 68,00

#### Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

#### Aprobación definitiva del presupuesto general del año 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

Сар.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	83.820,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	140.500,00
4.	Transferencias corrientes	22.500,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	423.460,00
	Total	670.280,00
	ESTADO DE INGRESOS	
Сар.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	56.440,00
2.	Impuestos indirectos	37.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	31.200,00
4.	Transferencias corrientes	62.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	163.400,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	320.240,00
	Total	670.280,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santo Domingo de Silos, a 21 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Emeterio Martín Brogeras.

200711389/11337. - 68,00

#### Ayuntamiento de Barrio de Muñó

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la Asamblea Vecinal de Barrio de Muñó de fecha 6 de noviembre de 2007, referido a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de modificación de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Barrio de Muñó, a 21 de diciembre de 2007. – La Alcaldesa, P.O., Ana Isabel del Prado Amor.

200711399/11360. - 110,00

#### ANEXO I - MODIFICACION

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 3. - Sujetos pasivos.

- 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.
- 2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. - Responsables.

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Artículo 9. - Cuota tributaria.

- 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
  - 2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:
- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar, independientemente de su periodo de ocupación):
  - Viviendas: 36,00 euros/año.
  - Resto de establecimientos: 60,00 euros/año.
- 3. Se establece una cuota inicial de 30,00 euros, pagadera de una sola vez y en concepto de abono al servicio. Dicha cuota de incorporación, será de aplicación inmediata.

4. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º corresponden a un año.

Se suprime el artículo 10 relativo a bonificaciones.

#### Ayuntamiento de Villazopeque

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la Asamblea Vecinal de Villazopeque de fecha 31 de octubre de 2007, referido a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el Anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de modificación de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villazopeque, a 21 de diciembre de 2007. – El Alcalde, P.O. Pablo Orive Poza.

200711398/11361. - 110,00

#### ANEXO I - MODIFICACION

# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 3. - Sujetos pasivos:

- 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.
- 2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. - Responsables.

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Artículo 9. - Cuota tributaria.

- 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
  - 2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:
- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar, independientemente de su periodo de ocupación):
  - Viviendas: 50.00 euros/año.
  - Resto de establecimientos: 70,00 euros/año.
- 3. Se establece una cuota inicial de 18,00 euros, pagadera de una sola vez y en concepto de abono al servicio. Dicha cuota de incorporación, será de aplicación inmediata.
- 4. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º corresponden a un año.

Se suprime el artículo 10 relativo a bonificaciones.

#### Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la Asamblea Vecinal de Palazuelos de Muñó de fecha 9 de noviembre de 2007, referido a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de modificación de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Palazuelos de Muñó, a 21 de diciembre de 2007. – El Alcalde, P.O., Javier Lezcano Muñoz.

200711397/11362. - 150,00

ANEXO I - MODIFICACION

ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2. - Sujetos pasivos.

1. ..

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### Artículo 3. - Exenciones.

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 62 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9 de la normativa citada.

2. .

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 62 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4

Artículo 5. - Base imponible y base liquidable.

- 1. La base imponible estará constituída por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
- 2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que procedan legalmente.

Se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 6. - Tipo de gravamen y cuota.

 La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

Tipos de gravamen:

- El 0,5% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,70% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,6% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. ...

Artículo 8. - Régimen de gestión y liquidación.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Excma. Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. - Régimen de ingreso.

1. .

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. – Régimen de recursos.

Contra los actos de aplicación y efectividad de este impuesto se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del T.R.L.R.H.L. y resto de normativa que resulte de aplicación.

Artículo 11. - Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2007, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, produciendo efectos a fecha 1 de enero de 2008, continuando vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

#### Ayuntamiento de Villahoz

No habiendo sido presentada reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2007, hecho público en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 231, de 3 de diciembre queda elevado a definitivo conforme al siguiente resumen a nivel de capítulos.

#### A) ESTADO DE INGRESOS

Сар.	Denominación	Consignación
1.	Impuestos directos	78.000,00
2.	Impuestos indirectos	2.200,00
3.	Tasas y otros ingresos	52.400,00
4.	Transferencias corrientes	94.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	46.600,00
7.	Transferencias de capital	66.000,00
	Total	339.950,00

#### B) ESTADO DE GASTOS

Сар.	Denominación	Consignación
1.	Gastos de personal	49.304,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	95.800,00
3.	Gastos financieros	282,00
4.	Transferencias corrientes	15.674,00
6.	Inversiones reales	167.667,00
7.	Transferencias de capital	1.847,00
9.	Pasivos financieros	9.376,00
	Total	339.950,00

Villahoz, 24 de diciembre de 2007. – El Alcalde Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200711376/11338. - 68,00

#### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Aprobada con carácter inicial la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, promovidas por D. Albito Alonso Carriazo en representación de Construcciones Burcan, S.A., en sesión del Pleno celebrada el día 19 de diciembre de 2007, se expone al público, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, que se considerará iniciado a partir de la última publicación oficial exigida, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina y presentar tanto sus alegaciones como cuantas sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar, en el mismo lugar y horario.

Dicha modificación tiene por objeto cambiar la tipología edificatoria facilitando la construcción de vivienda colectiva donde se preveía edificación unifamiliar, en la calle Progreso de Espinosa de los Monteros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión de licencias urbanísticas señaladas en su artículo 97.1 en el área donde se propone la modificación del régimen urbanístico vigente.

En Espinosa de los Monteros, a 20 de diciembre de 2007. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200711207/11368. - 72,00